



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Viernes, 29 de enero de 2021

Número 13

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 5792 Información pública de la relación de bienes y derechos afectados y el “Proyecto constructivo de colectores generales de saneamiento del Valle de La Orotava” 743

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 5692 Trámite de consulta de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-10/2020 “Villa Turística en Las Caletas” 755

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 6526 Bases y convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vinculados a la plaza de Peón Agrícola 755
7556 Convocatoria pública para la cobertura de una plaza de Facultativo, Especialidad Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica, Grupo A1 787

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 5130 Adjudicación del puesto de trabajo directivo denominado “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico” 788

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 6950 Decreto de Sustitución por ausencia del Alcalde 791

AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 6949 Corrección de errores en relación con el anuncio publicado para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio 793

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 7138 Listado provisional de admitidos y excluidos voluntarios de Protección Civil 793

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

- 6730 Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal funcionario laboral y eventual para el ejercicio económico 2021 794

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	
6572	Aprobación inicial de la Modificación del Reglamento nº 35 de Régimen Interior de la Escuela Infantil Fisco Chico..... 795
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
6528	Aprobación inicial del Padrón Fiscal de Vados, correspondiente al ejercicio 2021 795
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	
7257	Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos..... 796
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	
6615	Aprobación de la Carta de Servicios del Archivo Municipal 798
6951	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales..... 802
6952	Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza y uso de la vía pública y de los residuos en general 802
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE	
6527	Aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el Abastecimiento de Agua Potable y Prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración..... 803
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS	
6583	Juicio 480/20, Lourdes Siverio Reyes y otros contra Ocaso, S.A., Seguros y Reaseguros 804
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID	
6576	Juicio 43/20, María Catalina Rotaru contra Carlos Alfonso Pérez Delgado y otro 805
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6	
3927	Juicio 39/20, Niall Charles Henry contra Signallia Marketing Distribution, S.A. y otros 805
3929	Juicio 51/20, Emilio Correa Báez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro 806
3931	Juicio 45/20, José Julián Luis Dorta contra Emilio José González Pérez y otro..... 807
3934	Juicio 145/19, Jorge Toledo Sierra contra Reformas y Gabinete Ventura, S.L. y otro 808
3938	Juicio 117/19, Rolando José López Luciani contra Torrefazione Lecci, S.L. y otro..... 809
3974	Juicio 122/19, Juan José Lemos Sánchez contra Integral de Fachadas CHMC, S.L. y otros..... 809
3978	Juicio 305/19, José Eduardo Samblas Elías contra El Duende de la Suerte, S.L. y otro..... 810
3980	Juicio 133/20, Richard Alfredo Durr Schmidt contra Ascak33, S.L. y otro..... 811
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
4458	Juicio 172/19, Adrián Alfonso Dávila y otro contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y otro 812
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8	
4429	Juicio 141/20, Valeria Struzzi contra Frioartesanero, S.L. y otro..... 812
4433	Juicio 88/18, Sarah Ramos Arteaga contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y otro 813
4442	Juicio 149/20, Jevgeniss Vasilsins contra Marunicora, S.L. y otro 813
4464	Juicio 62/20, Bibiana Ruiz Rodrigo contra Grupo Faculta Asesores, S.L. y otro 814
4467	Juicio 124/20, Neogertlis Livan Rodríguez Melián contra PGA Obras y Proyectos, S.L. y otro..... 815
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	
5768	Juicio 865/19, Yanira Bárbara Cabrera Suárez contra Blanco y Naranja, S.L. y otros 816
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE GRANADILLA DE ABONA	
5087	Juicio 335/20, Laura Karina Núñez Casas contra Francisco Javier Cabrera Trujillo 817
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
COMUNIDAD DE AGUAS “RÍO SALETA”	
5501	Extravío de las certificaciones números 218 y 219 acreditativa de las participaciones de D. Domingo de la Rosa del Pino.... 818
COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DE LAS CAÑAS”	
4348	Requerimiento de pago a los señores partícipes: Juan Cáceres León y otros..... 818
COMUNIDAD DE AGUAS “UNIÓN DRAGO ADERNO”	
5509	Extravío de las certificaciones números 106 a 111, 705 y 706 acreditativa de las participaciones de D. Domingo de la Rosa del Pino 819
COMUNIDAD DE AGUAS “VICTORIA DE ACENTEJO”	
5509	Extravío de la certificación número 428 acreditativa de las participaciones de D. José Luis Martín Izquierdo 820

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General del Agua

Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras

ANUNCIO

371

5792

Anuncio de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras de la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, relativo a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados y el “PROYECTO CONSTRUCTIVO DE COLECTORES GENERALES DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE LA OROTAVA”. Clave: 13.338-0505/2111.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y el Proyecto constructivo de colectores generales de saneamiento del Valle de la Orotava. Clave: 13.338-0505/2111.

La Dirección General del Agua autoriza a la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras la incoación del expediente de información pública de este proyecto con fecha de 14 de enero de 2021.

Las obras de referencia están declaradas de interés general, incluidas en el anexo II de la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional como “Colectores generales de saneamiento del Valle de la Orotava”.

Esta obra se encuentra incluida en la modificación número 1 del vigente Convenio de Gestión Directa suscrito el 15 de noviembre de 2019 entre el Ministerio de Transición Ecológica y la Sociedad Mercantil Estatal “AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.” (ACUAES) en la actuación A.1.06. Agrupación de vertidos Valle de la Orotava. Tenerife.

El proyecto tiene por objeto ampliar y completar la red de colectores y bombeos existentes, en la delimitación territorial de la comarca del Valle de la Orotava, garantizando la llegada de las aguas residuales a la EDAR comarcal existente en el Puerto de la Cruz, conformando así un sistema de saneamiento y depuración integral que permita resolver el problema de incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE de tratamiento de aguas residuales urbanas.

Las infraestructuras que se proyectan son:

- Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales “A”, “B” y “C” en Puerto de la Cruz.
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales Playa Jardín.
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales Cuesta de la Villa.
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales San Vicente.
- Colector San Jerónimo.
- Colector Los Martillos.
- Colector Vista Paraíso.
- Impulsión EBAR Cuesta de la Villa - Colector Cuesta La Villa.
- Colector Cuesta la Villa, tramos I y II.
- Colector Los Cuartos
- Colector La Montaña.
- Impulsión EBAR San Vicente - Los Realejos.
- Modificación del trazado del colector barranco Martianez.
- Colector Los Gómez - La Florida.

El Área de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife, con fecha de 17 de marzo de 2020, concluye que no son previsibles afecciones directas sobre los espacios de Red Natura 2000 ni los elementos que la componen derivadas de la ejecución del proyecto.

El jefe de servicio de Coordinación Ambiental de la Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras, con fecha de 27 de abril de 2020, informa que por su tipología y características, el proyecto no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha de 24 de noviembre de 2020, el Director General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, como autoridad responsable de supervisar los lugares de la Red Natura 2000, declara que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, motivado en los informes indicados del Servicio de Coordinación Ambiental Subdirección General de Dominio Público Hidráulico e Infraestructuras y del Área de Medio Ambiente del Cabildo de Tenerife.

La actuación se desarrolla en los términos municipales de La Orotava, Santa Úrsula, Los Realejos y Puerto de la Cruz. La relación de los bienes y derechos afectados por las infraestructuras objeto de esta actuación se anexa a este anuncio.

En consecuencia, y durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el proyecto podrá ser examinado por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se exhibirá en el Tablón de Anuncios de los ayuntamientos de La Orotava, Santa Úrsula, Los Realejos y Puerto de la Cruz, así como en la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho proyecto estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de Aguas de las Cuencas de España, S.A., en Santa Cruz de Tenerife, en la calle Bethencourt Alfonso, número 21, 6ª planta; en las oficinas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife en la calle Leoncio Rodríguez, número 3 - 2ª planta, así como en la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, despacho C-246 en Madrid.

Las alegaciones que se consideren oportunas deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURAS, Daniel Sanz Jiménez.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras del “Proyecto constructivo de colectores generales de saneamiento del Valle de la Orotava”. Clave: 13.338-0505/2111.

Colector San Jerónimo (T.M. Puerto de la Cruz)

Nº FINCA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA SUELO	TITULAR	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERV. DE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
1	-	-	-	Camino público	-	28	716	2.649
2	38028A00300013	3	13	Pastos	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	67	640	647
3	8724907CS4482S	87249	7	Industrial	LINARES DELGADO, MARÍA REMEDIOS LINARES DELGADO, MARÍA RADEGUNDIS LINARES DELGADO, JUAN ANTONIO LINARES DELGADO, FRANCISCO ADOLFO		56	129
4	38028A00309007	3	9007	Rústico	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE	4	144	144
5	9025709CS4482N	90257	9	Plátanos regadío	JARAIZ FRANCO, FRANCISCO JARAIZ GARCIA-PALLASAR, ISABEL	48	1.394	5.510
6	9029107CS4492N	90291	7	Plátanos regadío	PÉREZ GONZÁLEZ, ADOLFO	8	132	1.017
7	9029119CS4483S	90291	19	Plátanos regadío	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ	8	128	1.019
8	-	-	-	Camino público	-	52	1.265	4.357
9	8832804CS4483S	88328	4	Improductivo	PROYECTOS EDEN ROC SA			169
10	8834901CS4483S	88349	1	Improductivo	PROYECTOS EDEN ROC SA	12	297	1.287
11	-	-	-	Camino público	-	4	70	348

Colector Los Martillos (T.M. La Orotava)

12	9706033CS4490N	35	97060	Residencial	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS	4	13	209
13	9706001CS4490N	1	97060	Improductivo	HERNÁNDEZ FELIPE, BUENAVENTURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ROSARIO PERAZA MARTÍN, MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE JAVIER	53	248	1.357
14	9706002CS4490N	2	97060	Improductivo	CORAL HOMES SL	12	420	1.941
15	-	-	-	Camino público	-	19	380	771
16	9706003CS4490N	3	97060	Improductivo	PROMOCIONES OSCAR GARCIA GONZALEZ SL			177
17	9609728CS4490N	28	96097	Improductivo	PROMOCIONES OSCAR GARCIA GONZALEZ SL			143
18	9609727CS4490N	27	96097	Improductivo	CAIXABANK SA			116
19	9907045CS4490N	45	99070	Improductivo	HERAMALODI SL			196
20	9907047CS4490N	47	99070	Improductivo	RAMOS RODRÍGUEZ, IGNACIO CABRERA LORENZO, ISABEL	1		84
21	9609725CS4490N	25	96097	Improductivo	ACOSTA GARCIA, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ TRUJILLO, DOLORES			663
22	9609724CS4490N	24	96097	Improductivo	DÍAZ ACOSTA, CANDELARIA	8		934
23	-	-	-	Camino público	-		92	309
24	9706001CS4490N	1	97060	Improductivo	HERNÁNDEZ FELIPE, BUENAVENTURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ROSARIO PERAZA MARTÍN, MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE JAVIER	45	163	1.106
25	38026A01409001	14	9001	Hidrografía natural	CABILDO INSULAR DE TENERIFE	8	31	190

Colector Vista Paraiso (T.M. Santa Úrsula)

26	-	-	-	Camino público	-	40	2.418	2.418
27	2444101CS5424S	24441	1	Improductivo	PROMOTORA GUACIMARA SLU	643		2

Impulsión Cuesta de la Villa (T.M. Santa Úrsula)

28	2444101CS5424S	24441	1	Improductivo	VILLAS DEL TEIDE SL		70	374
29	-	-	-	Camino público	-	4	31	162
30	38039A00100004	1	4	Labor secano	MARRERO GARCÍA, EFIGENIA	4	115	524
31	38026A00100047	1	47	Pastos	RODRIGUEZ ACEVEDO, TELESFORO MANUEL		312	913
32	38026A00109003	1	9003	Agrario	CABILDO INSULAR TENERIFE	9	6	58

Colector Cuesta de la Villa (T.M. Santa Úrsula)

33	38039A00100008	1	8	Frutales tropicales	HORIZONTE AZUL SL		6	39
34	-	-	-	Camino público	-	40	702	537
35	2543520CS5424S	25435	20	Improductivo	RODRIGUEZ LUIS, DANIEL DORTA MARTIN, MARIA CANDELARIA	4	85	
36	38039A00100100	1	100	Labor de regadío	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	12	206	473
37	38039A00100003	1	3	Labor de regadío	MARRERO DÍAZ, JOSÉ MIGUEL MARRERO DÍAZ, JESÚS NICOLAS MARRERO DÍAZ, MARIA ROSARIO	12		2.436
38	38026A00109003	1	9003	Agrario	CABILDO INSULAR DE TENERIFE		3.534	721

Colector Cuesta de la Villa (T.M. La Orotava)

39	38039A00400001	4	1	Agrario	ALVAREZ GUTIERREZ, JOSÉ ANTONIO ALVAREZ GUTIERREZ, MARÍA CANDELARIA			784
40	38026A00409004	4	9004	Agrario	CABILDO INSULAR DE TENERIFE		382	1.291
41	-	-	-	Camino público	-		254	1.617

Colector de alivio Cuesta de la Villa (T.M. Santa Úrsula)

42	38039A00100008	1	8	Frutales tropicales	HORIZONTE AZUL SL		39	178	693
----	----------------	---	---	---------------------	-------------------	--	----	-----	-----

Colector Los Cuartos (T.M. Los Realejos)

43	-	-	-	Camino público	-		12	2.255	5.553
44	38031A00700108	7	108	Labor de regadío	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES TOSCAL LONGUERA SL				479
45	38031A00700109	7	109	Labor de regadío	LUIS HERNANDEZ, JOSE				506
46	38031A00700139	7	139	Labor de regadío	GONZALEZ REYES, ANGEL GONZALEZ REYES, AGUSTIN		40		51
47	38031A00700136	7	136	Labor de regadío	HERNANDEZ GONZALEZ, FELIPE		4	21	117
48	5214125CS4451S	52141	25	Sin edificar	GONZALEZ REYES, ANGEL				59

Aliviadero Los Cuartos (T.M. Los Realejos)

49	38031A00700136	7	136	Labor de regadío	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FELIPE	4	119	322
50	38031A00700137	7	137	Labor de regadío	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARGARITA	4	89	229
51	38031A00700139	7	139	Plátanos regadío	GONZÁLEZ REYES, ÁNGEL GONZÁLEZ REYES, AGUSTÍN		81	1.752
52	38031A00700139	7	139	Improductivo	GONZÁLEZ REYES, ÁNGEL GONZÁLEZ REYES, AGUSTÍN	8	62	222
53	38031A00700140	7	140	Improductivo	LUIS ABREU, DOMINGO	4	151	1.033
54	-	-	-	Camino público	-		8	52
55	38031A00700124	7	124	Labor de regadío	GARCÍA HERNÁNDEZ, PETRA MODESTA	12	98	666

Colector La Montaña (T.M. Los Realejos)

56	-	-	-	Camino público	-	188	4.188	12.404
57	38031A01000108	10	108	Labor de regadío	GONZALEZ HERNANDEZ, MARÍA			2.168
58	38031A01000102	10	102	Labor de regadío	LORENZO LUIS, MELCHOR FERNANDO LORENZO PLASENCIA, JUAN MANUEL LORENZO LUIS, IRENE LORENZO LUIS, CARMEN ROSA			1.800
59	38031A01000102	10	102	Improductivo	LORENZO LUIS, MELCHOR FERNANDO LORENZO PLASENCIA, JUAN MANUEL LORENZO LUIS, IRENE LORENZO LUIS, CARMEN ROSA			226
60	38031A00900105	9	105	Labor de regadío	BETHENCOURT GOMEZ, FRANCISCO			310

Aliviadero La Montaña (T.M. Los Realejos)

61	-	-	-	-	Camino público	-	8	110	110
62	38031A00900105	9	105	105	Labor de regadío	BETHENCOURT GOMEZ, FRANCISCO		5	356
63	38031A00900106	9	106	106	Labor de regadío	ALONSO LUIS, CRISTOBAL			86
64	6611320CS4460N	66113	20	20	Sin edificar	ESCOBAR GARCIA, PEDRO	16	129	767
65	6611321CS4460N	66113	21	21	Sin edificar	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA	4		484
66	6611334CS4460N	66113	34	34	Sin edificar	REGALADO PEREZ, MARIA AMALIA			31
67	6611333CS4460N	66113	33	33	Sin edificar	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA			71
68	6611328CS4460N	66113	28	28	Sin edificar	BELLO GARCIA, VIRGLIO		11	31
69	6611322CS4460N	66113	22	22	Sin edificar	MARRERO GONZALEZ, LORENZO	4	20	93
70	-	-	-	-	Camino público	-		10	28
71	6611323CS4460N	66113	23	23	Sin edificar	VARGAS, VIRGLIO	4	76	409
72	38031A00900110	9	110	110	Plátanos regadío	MARRERO, JORGE			209
73	-	-	-	-	Camino público	-		20	130
74	38031A00900132	9	132	132	Plátanos regadío	CASTRO GONZALEZ, IGNACIO	4	10	187
75	38031A00900133	9	133	133	Plátanos regadío	ALONSO LEON, ANTONIO		32	163
76	38031A00900099	9	99	99	Plátanos regadío	GARCIA REGALADO, MANUEL	4	111	402

Impulsión San Vicente (T.M. Los Realejos)

77	38031A00200135	2	135	Pastizal	AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	400	1.133	1.133
78	4123933CS4441N	-	412393	Improductivo	EN INVESTIGACIÓN		186	918
79	-	-	-	Camino público	-	12	3.607	11.526

Colector Martiáñez (T.M. Puerto de la Cruz)

80	-	-	-	Camino público	-	56	1.252	797
81	8840101CS4484S	88401	01	Hotelero	MACHADO Y GALAN SA		20	

Colector la Florida (T.M. La Orotava)

82	38026A01800119	18	119	Labor de regadío	GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA CANDELARIA			248
83	38026A01800118	18	118	Viña secano	LUIS HERNÁNDEZ, PEDRO	6	90	457
84	38026A01800347	18	347	Frutales regadío	DOMÍNGUEZ LIMA, FELIPE PACHECO SOCAS, PRIMITIVA		92	2.913
85	38026A01800327	18	327	Labor de secano	SALAZAR JACINTO, FERNANDO	6	77	82
86	38026A01800326	18	326	Viña secano	DOMÍNGUEZ LIMA, FELIPE	4	38	40
87	38026A01800117	18	117	Improductivo	LUIS ACOSTA, CRISTOBAL	4	32	41
88	38026A01800116	18	116	Labor de secano	LUIS ACOSTA, CRISTOBAL		5	
89	-	-	-	Camino público	-	228	4.833	8.667
90	38026A01800123	18	123	Viña secano	YANES LUIS, CARMEN			14

91	38026A01800124	18	124	Labor de secano	LUIS LUIS, ALEJANDRA MARÍA DEL CARMEN			398
92	38026A01800125	18	125	Labor de secano	LUIS GARCÍA, JOSÉ			170
93	38026A01800126	18	126	Labor de secano	LUIS GARCÍA, FÉLIX			128
94	38026A01809010	18	9010	Agrario	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA			14
95	38026A01800158	18	158	Labor de secano	MACHADO FERNANDEZ, SEBASTIAN			1.940
96	38026A01800166	18	166	Labor de secano	HERNANDEZ ACOSTA, TOMASA			247
97	38026A01800168	18	168	Huerta	PEREZ ALONSO, DANIEL			54

Colector la Florida (T.M. La Orotava)

98	38026A01800168	18	168	Improductivo	PEREZ ALONSO, DANIEL			147
99	38026A01800168	18	168	Papaya	PEREZ ALONSO, DANIEL			60
100	38026A01800169	18	169	Improductivo	HERNANDEZ HERNÁNDEZ, CECILIA			300
101	38026A01800334	18	334	Viña secano	PEREZ HERNANDEZ, NIEVES JOSE			101
102	38026A01800172	18	172	Viña secano	MORALES HERNANDEZ, ARSENIA MARIA			65
103	38026A01800176	18	176	Labor de secano	DE ASCANIO CULLEN, CARLOS			509
104	38026A01800176	18	176	Pastos	DE ASCANIO CULLEN, CARLOS			111
105	38026A01800314	18	314	Improductivo	LADEVEZE CULLEN, SL			74
106	3009604CS5430N	30096	4	Improductivo	LADEVEZE CULLEN, SL			621
107	2911822CS5421S	29118	22	Improductivo	HERNANDEZ HERNÁNDEZ, CARMEN			85
108	2911816CS5421S	29118	16	Improductivo	RAMIREZ, JOSE			292

109	2712612CS5421S	27126	12	Sin edificar	TRUJILLO GONZALEZ, LEONCIO GONZALEZ VALLADARES, RITA ELENA			165
110	2712611CS5421S	27126	11	Sin edificar	TRUJILLO GONZALEZ, LEONCIO GONZALEZ VALLADARES, RITA ELENA			46
111	2712610CS5421S	27126	10	Sin edificar	GARCIA DIAZ, JUAN FRANCISCO			46
112	2712609CS5421S	27126	9	Sin edificar	DIAZ HERNANDEZ, JUAN			44
113	2712602CS5421S	27126	2	Sin edificar	AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA			261

Aliviadero la Florida (T.M. La Orotava)

114	-	-	-	Camino público	-		360	422
115	38026A01800127	18	127	Labradío secoano	PEREZ PÉREZ, VITORIANO			137
116	38026A01800132	18	132	Labradío secoano	PEREZ EXPOSITO, MARIA CANDELARIA PEREZ EXPOSITO, MARIA DE LOS ANGELES PEREZ EXPOSITO, TERESITA DEL NIÑO JESUS PEREZ EXPOSITO, JOSÉ ANTONIO PEREZ EXPOSITO, ISABELINO SILVESTRE PEREZ EXPOSITO, MARIA DEL CARMEN			243
117	38026A01800130	18	130	Labradío secoano	ESCOBAR PACHECO, JUAN		37	
118	38026A01800331	18	331	Improductivo	EN INVESTIGACIÓN		161	
119	38026A01800137	18	137	Materral	PACHECO PACHECO, LORENZO	4	4	

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental

ANUNCIO

372

5692

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-10/2020 “Villa Turística en Las Caletas”, del municipio de Fuencaliente, y de conformidad con lo previsto en los apartados primero y segundo del artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>

El plazo para presentar alegaciones será de TREINTA DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

373

6526

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 18 de enero de 2021 la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y SUS BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ORDINARIO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, VINCULADOS A LAS PLAZAS DE PEÓN AGRÍCOLA.

Vista la necesidad de cobertura, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular vinculados a las plazas de PEÓN AGRÍCOLA de la Plantilla de Personal laboral del Cabildo Insular de Tenerife y de acuerdo con los siguientes Antecedentes y Consideraciones Jurídicas;

ANTECEDENTES

I. Las bases que regulan la convocatoria pública que se aprueba con la presente Resolución, se han elaborado conforme a las normas y al procedimiento descrito en las Reglas Genéricas para la provisión, con carácter definitivo, de los puestos de trabajo vacantes de la Relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de la Plantilla de Personal Laboral de la Corporación Insular aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 13 de septiembre de 2018.

II. Dichas Reglas Genéricas para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral se realizaron dentro del marco establecido por el artículo 83. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, en relación con el artículo 68 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

III. La provisión de los puestos de trabajo, vinculados a las plazas de Peón Agrícola, que se ofertan en la presente Resolución, se llevará a cabo a través del procedimiento general en el que se ofertan todos los puestos de trabajo vinculados a la plaza, sin distinguir la adscripción de los empleados a estos puestos y, donde la elección de todos los puestos de trabajo a los que aspira la persona aspirante se deberá realizar en el único plazo de presentación de solicitudes de participación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Por R.D. 255/2006, de 3 de marzo, se modifica el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con la finalidad de incorporar medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los empleados públicos de la Administración General del Estado, añadiendo al apartado 2 del artículo 44 como supuestos de valoración, el cuidado de hijos o de un familiar, así como el carácter obligatorio del destino previo del cónyuge.

A este respecto hay que señalar que esta modificación de la normativa en materia de provisión de puestos de trabajo la realiza el Gobierno de la Administración General del Estado teniendo en cuenta que el ámbito territorial de actuación del mismo es muy amplio y disperso abarcando toda la geografía del Estado Español, sin embargo la realidad geográfica de la Administración Local es muy distinta a la del Estado, sin que su territorio sea tan extenso, por lo que la aplicación de las medidas de conciliación del Estado a las Corporaciones Locales de una manera literal puede llegar a contravenir la finalidad y principios que rigen los procesos de provisión y la propia finalidad de la modificación normativa.

Segunda. En atención a la naturaleza y finalidad pretendida en los procesos de provisión de los puestos de trabajo, que es seleccionar al candidato más adecuado para el desempeño de un determinado puesto de trabajo a través de la aplicación de los principios constitucionales que deben regir los referidos procesos, es decir, los principios de igualdad, mérito y capacidad como señala el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por los conceptos destinados a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, durante la negociación de las referidas Reglas Genéricas se vio la necesidad tanto por los representantes de la Corporación como de las Organizaciones Sindicales de introducir precisiones y puntualizaciones a distintos aspectos relativos a los conceptos valorables establecidos en el artículo 44.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI, en adelante) como son:

En primer lugar, que si los puestos de trabajo vinculados a una determinada plaza tienen la misma localización geográfica, los conceptos de cuidado de hijo o un familiar y el destino previo del cónyuge no serían objeto de valoración, dado que la valoración de dichos conceptos en estos supuestos no contribuyen a su finalidad que es la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En segundo lugar, para que las Comisiones de Valoración actúen con criterios uniformes a la hora de valorar estos supuestos, evitando que se produzcan discriminaciones entre los participantes en distintas convocatorias

y, consecuentemente, una vulneración del principio de igualdad consagrado en la Constitución, es por lo que en el apartado relativo al cuidado de un hijo menor de 12 años o de un familiar al tratarse de un concepto jurídico indeterminado, “prestar una mejor atención”, se consideró necesario precisar el contenido de esta expresión en el sentido que la mejor atención se presta cuanto más próximo está el domicilio familiar y del puesto de trabajo, pues se entiende que ello permite disponer de mayor tiempo para su dedicación y atención.

Tercera. En el Apartado “Trabajo Desarrollado” y teniendo en cuenta que algunos de los posibles participantes en los procesos de provisión han podido prestar servicios en otras Administraciones Públicas, se han establecido unas pautas para su valoración en función de la Administración Pública donde se haya prestado los servicios, habida cuenta la posible existencia de diferencias en las clasificaciones de los puestos de trabajo con las mismas funciones en las diferentes Administraciones. En consecuencia, se ha estimado que, a fin de salvaguardar los principios de igualdad, mérito y capacidad, la puntuación otorgable por el desempeño de puestos en otras Administraciones Públicas no se realizará atendiendo a los niveles de los puestos de trabajo ocupados sino al contenido de la funciones realmente desempeñadas, dado que lo verdaderamente importante, y que entra dentro de los principios de mérito y capacidad, es el desempeño de las funciones y contenidos del puesto, no los niveles que tienen asignados.

Cuarta. El artículo 68 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que, con carácter general, los puestos de trabajo de personal laboral se proveerán mediante el procedimiento de concurso de méritos, de acuerdo con lo que determine la Relación de Puestos de Trabajo.

Quinta. Los procesos de provisión de puestos de trabajo participan de la misma naturaleza que los procesos selectivos de ingreso, en cuanto que en ambos se trata de un proceso de selección del candidato más adecuado para ocupar un determinado puesto de trabajo, es por lo que les será de aplicación en lo no previsto en su normativa específica las normas reguladoras de los procesos selectivos de ingreso en la función pública y, en su defecto, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado mediante Decreto de 29 de octubre de 2019, se atribuye a esta Dirección Insular las competencias descritas en el artículo 16 y en el apartado B) de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases que han de regir la provisión, mediante el procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo vacantes de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de PEÓN AGRÍCOLA, en los siguientes términos:

PRIMERA: Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso ordinario, de los puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a las plazas de PEÓN AGRÍCOLA de la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, que se ofertan y cuyas características se detallan en los ANEXOS número I, II y III.

Para ello se ofertarán, en anexos distintos, todos los puestos de trabajo vinculados a la plaza, siempre que sea necesaria su cobertura (vacantes puros, ocupados con adscripción provisional, con laborales temporales y en otro tipo de movilidad cuando ningún personal laboral fijo lo tenga en adscripción definitiva, así como los ocupados con adscripción definitiva):

- En el ANEXO I: “Puestos vacantes”, se ofertarán los puestos de trabajo vacantes (vacantes puros, ocupados con adscripción provisional, con laborales temporales y en otro tipo de movilidad cuando ningún personal laboral fijo lo tenga en adscripción definitiva).

• En el ANEXO II: “Puestos con adscripción definitiva”, se ofertarán los puestos de trabajo ocupados con adscripción definitiva o que tengan reserva legal a favor de personal laboral fijo. Los puestos de trabajo de este Anexo sólo serán adjudicados en este proceso de provisión si su titular participa en el proceso de provisión y se le adjudica un nuevo puesto de trabajo o, cuando sin participar, el puesto queda vacante como consecuencia de su fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente, así como por cualquier otra circunstancia que de lugar a la vacante del puesto de trabajo, siempre que ello tenga lugar con anterioridad a la propuesta provisional de adjudicación de los puestos de trabajo ofertados y sea necesaria su cobertura.

Todos los anuncios a que se refieren estas Bases, se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>) y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

SEGUNDA: Puestos de trabajo ofertados.

En la presente convocatoria se ofertan todos los puestos de trabajo vinculados a la plaza Peón Agrícola, según se indica en la Base Primera, atendiendo a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular, con la siguiente dotación:

TIPO DE PUESTO	PUESTOS OFERTADOS
Peón Agrícola Adscrito/a	17
Operario/a de Oficios Varios	3
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS	20

Las características comunes de los puestos de trabajo ofertados se describen en el ANEXO III: “Características comunes de los puestos ofertados”.

TERCERA: Requisitos y condiciones de participación.

Podrá participar el personal laboral fijo perteneciente a la plaza de Peón Agrícola, al servicio directo de la Corporación Insular, obligado o interesado en concursar, que reúna en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, los requisitos y condiciones generales y específicos que se detallan a continuación:

1. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Participación Voluntaria: Podrá participar voluntariamente el personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con adscripción definitiva en puestos vinculados a la plaza de Peón Agrícola de esta Corporación Insular. Esta vinculación viene determinada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular.

Participación Obligatoria: Están obligados a participar quienes tienen la condición de personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con adscripción provisional en puestos vinculados a la plaza de Peón Agrícola de esta Corporación Insular. Esta vinculación viene determinada en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Insular. En caso de no presentar solicitud de participación se estará a lo previsto en la Base Novena.

No podrá participar en el concurso:

1) El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación con adscripción definitiva cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no haya transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo, salvo que se trate de personal laboral que:

a) Haya sido cesado o removido de su anterior destino obtenido mediante concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Proceda de un puesto de trabajo suprimido.

c) Haya accedido a la plaza a la que están vinculados los puestos que se ofertan, por promoción interna o por integración y permanezca en el puesto de trabajo que desempeñaba, en cuyo caso, se le computará el tiempo de servicios prestados en la plaza de procedencia a efectos del cómputo de los dos años.

2) El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular suspenso en firme mientras dure la suspensión.

3) El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular inhabilitado por sentencia firme si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ella.

4) El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar si no ha transcurrido el periodo mínimo de dos años desde que haya sido declarado en esta situación.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN: El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular que esté obligado o interesado en concursar, deberá, además, estar en posesión de los siguientes requisitos y condiciones específicas de participación, de conformidad con lo que se determina en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación.

TIPO DE PUESTO	REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN POR TIPOS DE PUESTO:	
	EXPERIENCIA	Permiso de Conducción B
PEÓN AGRÍCOLA ADSCRITO/A	6 meses desempeñando las funciones propias de la categoría.	SÍ
OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS	6 meses desempeñando las funciones propias de la categoría.	SÍ
TIPO DE PUESTO	OTROS REQUISITOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN POR TIPOS DE PUESTO	
	Estar en posesión del Carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico	
PEÓN AGRÍCOLA ADSCRITO/A	SÍ	
OPERARIO/A DE OFICIOS VARIOS	SÍ (únicamente en el puesto LC164 "Operario/a Oficios Varios", adscrito a la unidad orgánica Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, con localización geográfica Puerto de la Cruz.)	

CUARTA: Solicitud de participación.

El personal laboral fijo al servicio directo de la Corporación Insular que esté obligado o interesado en participar en la presente convocatoria, presentará su solicitud de participación según modelo que figura en el ANEXO IV de las presentes Bases en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), según se indica a continuación.

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro electrónico de forma telemática a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>):

- Utilizando el buscador podrá encontrar el proceso de provisión cuya solicitud quiere presentar.

- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el procedimiento de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la solicitud de participación tiene que identificarse con el DNI o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo Insular de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos deberán presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de las oficinas.

En la solicitud de participación se hará constar:

a) Los datos personales.

b) La posesión de los requisitos y condiciones generales y específicos de participación exigidos en la Base Tercera.

c) Tipo/s de puestos de trabajo solicitado

d) El orden de preferencia de los puestos de trabajo ofertados a los que se opta, debiendo relacionar, con un único orden de preferencia, TODOS los puestos de trabajo a los que desea optar, tanto del ANEXO: “Puestos vacantes”, como del ANEXO: “Puestos con adscripción definitiva”.

e) Los méritos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (cuidado de hijos o de un familiar, o destino previo del cónyuge). Deberá indicar si alega uno, o ambos de estos méritos

f) Petición Condicionada. En el supuesto que dos personas participantes cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, o pareja de hecho, estén interesadas en los puestos de trabajo ofertados de un mismo municipio, éstos podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones formuladas por cada uno/a de ellos/as.

Quienes se acojan a esta petición condicionada deberán acompañar a su solicitud de participación una fotocopia de la petición de la persona participante con

la que conviven y con la que condicionan su solicitud, así como certificado de empadronamiento y de convivencia de ambos.

g) Adaptación de puestos. El personal laboral fijo con una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, podrá solicitar la adaptación del/de los puestos de trabajo solicitado/s, siempre que la misma no suponga una modificación extraordinaria en el contexto de la organización y siempre que sea compatible con las funciones esenciales del puesto. A estos efectos, relacionará los códigos de los puestos de trabajo por el orden de preferencia que indique en su solicitud de participación.

El Servicio competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación informará sobre la procedencia de la adaptación solicitada, así como sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo cuya adaptación se solicita, pudiendo requerir para ello aquella información que sea precisa para determinar las adaptaciones necesarias. Dicho informe tendrá carácter vinculante.

En el supuesto que el informe sea negativo respecto de la adaptación solicitada, se facilitará al personal solicitante la relación de puestos de trabajo, preferentemente de entre los solicitados, sobre los que reúna los requisitos exigidos y que se adapten a su capacidad, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para formular su elección cuando se trate de puestos que no se relacionan en su solicitud. Este plazo será anterior al descrito en la Base Quinta.

Con la presentación de la solicitud de participación, el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

Si NO desea autorizar la consulta telemática de todos o algunos de los datos que se relacionan a continuación a través de la citada plataforma, marque expresamente en la solicitud de participación los datos en los que NO desee intermediar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

a) Datos de Identidad (DNI, NIE).

b) Título/s universitario/s cuando se alegue como mérito.

c) Título/s no universitario/s cuando se alegue como mérito.

Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. La Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

d) Reconocimiento del grado de discapacidad, sin que ello exima al aspirante de la necesidad de presentar el Certificado o Resolución sobre el tipo de discapacidad, la capacidad funcional y sobre la necesidad de adaptación al que hace referencia la presente Base Cuarta.

e) Permiso de conducir B

Si realizada la consulta de los datos intermediables en los apartados a), d) y e), el resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, se requerirá excepcionalmente a la persona participante para que aporte la documentación acreditativa en el plazo de subsanación de la lista provisional.

El resultado de la intermediación de la titulación, que no será motivo de exclusión será remitido a la Comisión de Valoración como modo de acreditación del mérito alegado por la persona aspirante conforme a la Base Octava.

Junto con la solicitud de participación se aportará:

- El carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios, nivel básico, excepto para los puestos: LC117 Operario/a Oficios Varios y LC305 Operario/a Oficios Varios

- El “Currículum Vitae”, según ANEXO V de las presentes bases, donde se relacionarán los méritos que se alegan para su valoración.

- La documentación acreditativa de los requisitos y méritos según se describe en la Base Octava.

Los méritos alegados y los requisitos exigidos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, debiendo acreditarse conforme a lo previsto en esta Base y en la Base Octava de las presentes Bases.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior, se encuentran en poder de esta Corporación los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que establezcan en las Bases, deberá indicar en el “Currículum Vitae”, la convocatoria en la que se presentó, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberán aportar la documentación requerida.

Plazo de presentación de solicitudes de participación: Las personas obligadas o interesadas en concursar presentarán su solicitud de participación en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Renuncias: Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación éstas serán vinculantes para el personal participante sin que puedan ser objeto de modificación. No obstante, el personal laboral fijo que no tenga obligación de concursar podrá renunciar, total o parcialmente, a su solicitud de participación, con anterioridad a la fecha de publicación de la propuesta provisional de adjudicación. De la citada fecha se dará publicidad suficiente para conocimiento de las personas participantes. Una vez aceptada la renuncia por el órgano competente, ésta lo será a todos los efectos, sin que pueda dicha renuncia ser susceptible de modificación o subsanación en ningún momento posterior.

QUINTA: Relación del personal participante admitido y excluido.

Relación provisional de participantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano con competencias específicas en materia de personal dictará resolución aprobando la relación provisional de participantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Relación definitiva de participantes: Finalizado el plazo a que se refiere el punto anterior, el órgano con competencias específicas en materia de personal

dictará, en el plazo de UN MES, resolución por la que se aprueba la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Los plazos a que hace referencia esta Base, se iniciarán con la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Reclamación contra la relación definitiva de participantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, cualquier persona participante interesada podrá interponer recurso administrativo contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

SEXTA: La Comisión de Valoración. Es el órgano encargado de la valoración de los méritos alegados y acreditados por el personal participante conforme a las presentes Bases.

La Comisión de Valoración será designada por resolución del órgano competente en materia de personal y estará compuesta por siete (7) miembros, personal laboral fijo o funcionario de carrera perteneciente al Grupo y, en su caso Subgrupo, de titulación igual o superior a la exigida en la plaza a la que están vinculados los puestos de trabajo ofertados, y de entre los cuales:

Uno/a será presidente/a, designado/a de entre el personal laboral fijo o funcionario de carrera de la Corporación Insular.

Seis vocales: Todos personal laboral fijo o funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los cuales tres serán propuestos por el Comité de Empresa de la Corporación Insular.

Uno/a de los vocales de los designados/as por la Corporación realizará las funciones de Secretaría.

La Comisión quedará integrada, además, por quienes realicen las suplencias respectivas de quienes lo integran, que serán designados/as simultáneamente con sus titulares.

Publicación de las designaciones: La designación nominativa de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, titulares y suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Abstención y recusaciones: Las personas que componen la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de que quien asesore, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, las personas participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estos casos, se designará a las nuevas personas miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Constitución y actuación: La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la Presidencia y del miembro que realice las funciones de Secretaría o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Presidencia de la Comisión, titular y suplente, actuará como Presidente/a la persona vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellas personas participantes que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil

interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir las personas que integren la Comisión de Valoración serán las que se determinan en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SÉPTIMA: Méritos y baremo.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes iniciados con la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La provisión de puestos de trabajo se realizará por el procedimiento de CONCURSO ORDINARIO. La puntuación máxima será 10 puntos.

Los méritos se valorarán atendiendo al puesto de trabajo que se solicita según se indica a continuación, con arreglo a la siguiente baremación y criterios:

MÉRITOS A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA		
	A* ¹	B* ²	C* ³
a) Méritos específicos.	3	3	3
b) Trabajo desarrollado.	3	2,50	2
c) Cursos de formación y perfeccionamiento.	2	1,50	1
d) Antigüedad.	2	2	2
e) Cuidado de hijos/as o familiar.		1	2
f) Destino previo de cónyuge, funcionario de carrera o laboral fijo o, pareja de hecho del personal laboral.		mérito e) o f)	mérito e) y f)

*¹ Puntuación máxima columna A: Cuando todos los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en el mismo municipio o, cuando ofertando puestos con localización geográfica en diferentes municipios, no se aleguen o acredite, por ninguna persona participante uno de los méritos e) o f) descritos en esta Base.

*² Puntuación máxima columna B: Cuando los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en diferentes municipios, y además, se aleguen y acrediten, por parte de alguna persona participante, uno de los méritos e) o f) descritos en esta Base.

*³ Puntuación máxima columna C: Cuando los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en diferentes municipios, y además, se aleguen y acrediten, por parte de alguna persona participante, los méritos e) y f) descritos en esta Base.

a) Méritos Específicos. La puntuación máxima alcanzable será de 3 puntos para todas las personas participantes, con independencia de la localización geográfica de los puestos ofertados, y de si se alegue, o no, por parte de alguna persona participante los méritos previstos en el apartado e) y/o f) respectivamente, descritos en esta Base.

La puntuación máxima sólo se podrá alcanzar como resultado de la valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos o impartidos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento deberán versar sobre las materias descritas en el apartado “Méritos específicos” de los Anexos correspondientes a los puestos de trabajo ofertados conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, organizados por cualquier Administración Pública, Sector Público Institucional y Corporación integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por centro u organización sindical.

La puntuación máxima alcanzable por una sola materia será 1,50 puntos.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual la persona concursante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Para la valoración de los cursos se tendrá en cuenta que por razón de la materia puedan establecerse distintos niveles de conocimientos. Por ejemplo, cursos de idiomas o herramientas ofimáticas, en el sentido que se indica:

- De nivel básico o inicial y, de nivel avanzado o usuario, se valorarán como cursos diferentes. En el mismo nivel, se valorará aquel por el cual se obtenga la mayor puntuación.
- En los que no se especifica el nivel se considerarán de nivel inicial.
- De actualización/ repaso/seguimiento, se valorarán sólo en el caso de que la persona participante no haya realizado cursos del nivel básico y/o avanzado, o cuando suponga obtener mayor puntuación que con el curso de nivel básico o avanzado.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, ni su contenido. Si no constara mención expresa, los cursos de formación se valorarán como cursos con certificado de asistencia.

La baremación de los cursos de formación se realizará por horas completas, o en su caso, la parte proporcional a la fracción horaria que corresponda, atendiendo al siguiente detalle:

VALOR HORA CURSOS DE FORMACIÓN CON CERTIFICADO DE:

ASISTENCIA

APROVECHAMIENTO E IMPARTICIÓN

0,0200

0,0300

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas titulaciones académicas, universitarias y no universitarias, de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza de Peón Agrícola, siempre que estén relacionadas con los méritos específicos descritos en los Anexos I y II correspondientes de los puestos de trabajo ofertados. Sólo podrá valorarse una titulación por aspirante con 0,50 puntos.

Igualmente se podrán valorar los módulos formativos de las titulaciones académicas oficiales no universitarias en atención al número de horas lectivas, conforme al baremo anteriormente expuesto, siempre que se trate de módulos de titulación distinta a la que haya sido valorada conforme al párrafo anterior, así como aquella que se haya acreditado para acceder a la plaza. La puntuación máxima por módulos formativos será de 0,50 puntos.

b) Trabajo desarrollado. La puntuación máxima será la prevista en la columna A (3 puntos) de la tabla que figura al final del presente apartado. Sin embargo, se valorará a todas las personas participantes y puestos solicitados con las puntuaciones máximas previstas en las columnas B (2,50 puntos) o C (2 puntos), cuando los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en diferentes municipios, y además, se alegue y acredite por

parte de alguna persona participante uno o ambos de los méritos previstos en el apartado e) y/o f) respectivamente, descritos en esta Base.

La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según los niveles de complemento destino y de complemento específico de los puestos de trabajo solicitados, conforme al baremo que se relaciona a continuación teniendo en cuenta el tiempo de trabajo efectivamente desempeñado en los mismos.

Se valorará el desempeño en régimen laboral de puestos de trabajo o funciones en la plaza a la que están vinculados los puestos de trabajo ofertados.

En el caso de desempeño de puestos de trabajo o funciones y tareas sin niveles de clasificación, la Comisión de Valoración solicitará informe al Servicio competente de esta Corporación en esta materia.

b.1. Trabajo desarrollado en el Cabildo Insular de Tenerife. Para la valoración del trabajo desarrollado se atenderá a los niveles del puesto de trabajo al que ha sido adscrito el personal participante mediante acto administrativo resolutorio del órgano competente. Los mismos criterios se aplicarán para los servicios prestados en comisión de servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y los periodos en los que se realicen funciones con complemento funcional, autorizadas mediante acto administrativo resolutorio del órgano competente, cuando esté prevista su valoración a efectos de concurso.

b.2. Trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas. Cuando la persona participante haya desempeñado puestos o funciones en otra Administración Pública, la valoración se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en cuanto a los niveles del puesto. En estos casos, la Comisión de Valoración solicitará informe al Servicio competente de esta Corporación en esta materia.

No será objeto de valoración los periodos en que se haya permanecido en una situación administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones a valorar como trabajo desarrollado y las licencias sin retribución, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

El mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración en más de uno de los apartados que se especifiquen, tomándose como referencia para su valoración las funciones que hayan sido efectivamente desempeñadas.

La valoración de este apartado se realizará por mes completo de trabajo desempeñado, o en su caso, la parte proporcional del tiempo que corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

DESEMPEÑO POR NIVEL DE PUESTO (CD y CE): ¹	Puntuación Máxima		Puntuación Máxima		Puntuación Máxima	
	A (3 puntos)		B (2,50 puntos)		C (2 puntos)	
Desempeño de puestos de igual o superior nivel al del puesto objeto de provisión.	3,00	0,0100	2,50	0,0083	2,00	0,0067
Desempeño de puestos de un nivel inferior al del puesto objeto de provisión.	2,40	0,0080	2,00	0,0067	1,60	0,0053
Desempeño de puestos de dos o más niveles inferiores al del puesto objeto de provisión.	2,25	0,0075	1,88	0,0063	1,50	0,0050

(1) La puntuación máxima del mérito trabajo desarrollado: 3 puntos, se podrá alcanzar con la suma de las puntuaciones dadas por el desempeño de los distintos niveles.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: La puntuación máxima será la prevista en la fila A (2 puntos) de la tabla de baremación que figura al final del presente apartado. Sin embargo, se valorará a todas las personas participantes y puestos solicitados con las puntuaciones máximas previstas en las filas B (1,75 puntos) o C (1,50 puntos) cuando los puestos de trabajo ofertados tengan localización geográfica en diferentes municipios, y además, se alegue y acredite por parte de alguna persona participante uno o ambos de los méritos previstos en el apartado e) y/o f) respectivamente, descritos en esta Base conforme al siguiente detalle:

Este mérito se valorará conforme a los criterios generales establecidos en el apartado “Méritos Específicos” de esta Base y a los criterios específicos que se exponen a continuación:

La puntuación máxima que se podrá obtener por una sola materia será el 25 % de la puntuación máxima alcanzable en este mérito.

Sólo podrán valorarse los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos e impartidos, según se determina a continuación, que versen sobre materias de la plaza, así como aquellos cuyo contenido esté relacionado con habilidades, competencias o prevención de riesgos laborales, entre otros, siempre que, por el contenido específico de los puestos de trabajo, éstos no hayan sido objeto de valoración en el apartado “Méritos específicos”.

A. Se valorarán hasta el 100% de la puntuación otorgada a este mérito, los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre las materias que se relacionan a continuación:

- Prevención de Riesgos Laborales.
- Prevención de Accidentes Laborales de Tráfico.
- Seguridad Vial.
- Prevención de trastornos músculo esqueléticos, manipulación manual de cargas y dolor de espalda.
- Planes de autoprotección, emergencias, incendios, primeros auxilios, soporte vital básico y desfibriladores.
- Higiene y Seguridad Alimentaria.
- Trabajo en equipo.
- Motivación en el trabajo.

B. Se valorarán hasta un máximo del 40% de la puntuación otorgada a este mérito, los cursos de formación y perfeccionamiento que versen, entre otras, sobre las materias que se relacionan a continuación:

- Carga mental y estrés.
- Riesgos en oficinas y pantallas de visualización de datos.
- Prevención de riesgos psicosociales/gestión de conflictos/prevención de agresiones.
- Lengua de Signos.
- Igualdad de Género.
- Técnicas de autocontrol y sobre inteligencia emocional.
- Y aquellas otras materias contempladas en los Planes de formación del Cabildo Insular de Tenerife dirigidas a todo el personal de la Corporación Insular.

La baremación de este mérito se realizará por horas completas, o en su caso, la parte proporcional a la fracción horaria que corresponda, conforme al siguiente detalle:

PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALOR HORA CURSOS DE FORMACIÓN CON CERTIFICADO DE:	
	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO E IMPARTICIÓN
A (2,00 puntos) 40% = 0,8 puntos	0,0133	0,0200
B (1,75 puntos) 40% = 0,7 puntos	0,0117	0,0175
C (1,50 puntos) 40% = 0,6 puntos	0,0100	0,0150

d) Antigüedad. La puntuación máxima será de 2 puntos para todas las personas participantes con independencia de la localización geográfica de los puestos ofertados, y de si se alegue, o no, por parte de alguna persona participante los méritos previstos en el apartado e) y/o f) respectivamente, descritos en esta Regla. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad al ingreso.

- Por cada año de antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados y en plazas con diferente denominación, pero con funciones de idéntica naturaleza: 0,08 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cada año de antigüedad en cualquier otra plaza: 0,02 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

e) Cuidado de hijos/as o de un familiar. La puntuación de este apartado será de 1 punto. La valoración de estos méritos será incompatible entre sí.

El cuidado de hijos/as, se valorará tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el/la hijo/a cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas participantes interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del/de la menor.

El cuidado de un familiar, se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y se acceda desde un municipio distinto, siempre que se acredite fehacientemente por las personas participantes interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar por estar éste a su cargo.

Se otorgará la puntuación cuando ello permita adjudicar al personal laboral un puesto de trabajo que lo aproxime geográficamente al domicilio familiar, o en su caso, al centro educativo del menor o al centro ocupacional de la persona dependiente, permitiendo una mejor atención al/a la menor o al familiar, o permita mantener esta situación. Se entenderá que se procura una mejor atención del hijo/a o del familiar, cuando el municipio del domicilio familiar, o en su caso, del centro educativo del menor o del centro ocupacional de la persona dependiente y del puesto de trabajo solicitado coincida o haya una aproximación geográfica notable y efectiva.

f) Destino previo de cónyuge, funcionario de carrera o laboral fijo o, pareja de hecho del personal laboral. La puntuación será de 1 punto. Se valorará el destino previo del cónyuge o pareja de hecho legalmente reconocida, personal funcionario de carrera o laboral fijo de cualquier Administración Pública, siempre que se haya obtenido mediante convocatoria pública para el ingreso como personal funcionario de carrera o laboral fijo en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, y se acceda desde municipio distinto.

- Los méritos e) y f) no serán valorados en el caso de que todos los puestos ofertados se encuentren localizados geográficamente en el mismo municipio o cuando el personal laboral fijo se encuentre actualmente conciliado,

esto es, cuando quien lo solicite se encuentre adscrito con carácter definitivo en un puesto de trabajo en el municipio donde se solicita conciliar.

- Dada la finalidad de los méritos e) y f), esto es, exclusivamente lograr la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuando existan varios puestos de trabajo con distintos niveles de clasificación y la misma localización geográfica, la puntuación en dicho/s apartado/s no podrá determinar, en ningún caso, la adjudicación de los puestos de mayor nivel de clasificación.

OCTAVA: Forma de acreditación de méritos alegados y requisitos exigidos.

La acreditación de la posesión de los requisitos exigidos y/o méritos alegados se realizará, mediante la presentación documental, en lengua castellana, de los títulos, diplomas u otra documentación fehaciente cuando trate de conocimiento y de certificaciones acreditativas cuando se trate de experiencia, en original o fotocopia compulsada por la Entidad emisora (en el caso de documentos oficiales) o testimonio notarial.

No obstante lo anterior, con la presentación de la solicitud de participación el firmante podrá AUTORIZAR al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar a través de las plataformas de intermediación de datos de la Administración General del Estado en los términos que se describen en la Base Cuarta, indicando a tal efecto la titulación universitaria y no universitaria, en tal caso deberá especificar expresamente el título que desea intermediar.

La Comisión de Valoración procederá de oficio a la comprobación de los méritos alegados y acreditados por el personal participante. Cuando la Comisión de Valoración considere que algunos de los méritos alegados no han sido acreditados conforme a lo previsto en estas Bases que rigen la convocatoria, requerirá, a la persona participante, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación, para que aporte la documentación que sea necesaria, concediendo para ello un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la publicación del anuncio. A sensu contrario, no será objeto de subsanación la acreditación de un mérito no alegado por la persona participante en el Currículum Vitae, así como aquella documentación aportada en el plazo de subsanación.

Los plazos a que hace referencia esta Base, se iniciarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación en las presentes Bases.

En caso de que los requisitos exigidos y los méritos alegados se hayan adquirido a través de relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o mediante asistencia o impartición a cursos de formación organizados en esta Corporación Insular en el marco del Plan de Formación del personal, bastará la mera alegación en el "Currículum Vitae" sin necesidad de acompañar la documentación acreditativa. En estos casos, se acreditará de oficio mediante certificado de la Corporación Insular.

En el supuesto de que los requisitos exigidos y los méritos alegados, se hayan adquirido mediante relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con otra Administración o, mediante asistencia o impartición a cursos de formación organizados por cualquier Administración Pública, Sector público Institucional y Corporación integrante del sector público, así como los homologados impartidos en otro centro u organización sindical, en cuyo caso su acreditación se realizará adjuntando a la solicitud de participación debidamente cumplimentada la documentación acreditativa correspondiente, según se especifica a continuación:

- Trabajo desarrollado: Certificado emitido por los Servicios competentes en materia de personal de la Administración Pública correspondiente donde se haga constar necesariamente: La Administración, Organismo, Servicio y Unidad de adscripción, la denominación, complemento de destino y complemento específico de los puestos de trabajo desempeñados y funciones concretas, el tiempo de desempeño y el tipo de adscripción. Situaciones administrativas, licencias sin retribuciones y otras incidencias en la carrera administrativa.

- Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento: Diploma o certificado de los cursos recibidos y/o impartidos alegados, en los que conste el contenido y horas de duración de los mismos,

así como si se trata de certificado de asistencia y/o aprovechamiento o impartición.

- **Antigüedad:** Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, indicando la antigüedad por plaza y grupo y subgrupo de titulación.

- **Titulaciones:** La acreditación como mérito de titulaciones universitarias o no universitarias se podrán acreditar, preferentemente, a través de la plataforma de intermediación de datos de la Administración General del Estado, según dispone Base Cuarta. En caso de no autorizar o que sea infructuoso, deberá aportar: Título original o fotocopias compulsadas del organismo oficial emisor del título, testimonio notarial.

- **Módulos de titulaciones oficiales no universitarias.** La acreditación de la superación de los módulos de formación profesional cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se realizará mediante certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación del módulo profesional, el número de horas lectivas, el contenido impartido y, la constancia expresa de su superación por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- **Destino previo del cónyuge o pareja de hecho del/de la empleado/a público:**

- **Destino del cónyuge o pareja de hecho:** Certificación del órgano competente en materia de personal que acredite la condición del personal funcionario de carrera o laboral fijo, la localidad del destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho, el puesto que desempeña y la convocatoria pública por el que lo obtuvo.

- **Parentesco:** Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial o certificación actualizada del órgano competente de la inscripción de las parejas de hecho.

- **El personal laboral fijo que alegue como mérito el cuidado de hijo/as:**

- **La edad del/ de la menor y la relación de parentesco entre ambos:** Libro de familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, o acogimiento permanente o preadoptivo y resolución judicial, en el caso, de custodia compartida.

- **Domicilio del empleado público participante y del menor:** Certificado de empadronamiento y de convivencia en el municipio del participante y del menor.

- **Certificado del centro de educación donde se encuentra cursando estudios el menor, y donde conste, entre otros extremos, el municipio del centro.**

- **El personal laboral fijo que alegue como mérito el cuidado de un familiar:**

- **Parentesco:** Libro de familia y/o otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el mérito f) de la Base Séptima.

- **Situación de dependencia por la edad, accidente, enfermedad o discapacidad:** Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia acreditativa de tales extremos.

- **No desempeño de actividad retribuida:** Documentación que acredite no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

- **Domicilio del familiar:** Certificado de empadronamiento y, en su caso, de convivencia en el municipio.

- **Certificado del Centro ocupacional de la persona dependiente donde conste, entre otros extremos, el municipio del centro.**

NOVENA: Puntuación final y adjudicación de los puestos.

La puntuación final para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los méritos alegados y valorados. La puntuación final mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo será de 0,5 puntos.

Si en el momento de elaborar la propuesta provisional de adjudicación, se produce un empate en la puntuación final obtenida por varios aspirantes en un mismo puesto de trabajo, se atenderá para dirimirlo, a la puntuación obtenida en los siguientes méritos o criterios, en el orden que se indica:

1º. Méritos específicos.

2º. Trabajo desarrollado.

3º. Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos y/o impartidos.

4º. Antigüedad.

5º. Méritos de la conciliación por el orden que establece la Base Séptima.

6º. Discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

De persistir el empate, se acudirán, a la puntuación obtenida, a la fecha de ingreso como personal laboral fijo en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de Valoración publicará los anuncios que estime necesarios, atendiendo al número de aspirantes y puestos ofertados, con la valoración desglosada de los méritos por aspirante y puesto solicitado. Las puntuaciones publicadas se expresarán con cuatro decimales. En estos anuncios, que se publicarán en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se establecerá un plazo de revisión no superior a cinco ni inferior a tres días hábiles. Los plazos a que hace referencia esta Base, se iniciarán con la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Concluido el plazo anterior y, resuelto, en su caso, las reclamaciones presentadas por las personas participantes, la Comisión de Valoración hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el anuncio con la propuesta provisional de adjudicación de los puestos ofertados, otorgando un plazo de reclamación de cinco días hábiles.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, y resueltas, en su caso, las reclamaciones realizadas, la Comisión hará público el acuerdo con la propuesta definitiva de adjudicación y, simultáneamente, propondrá al órgano competente en materia de personal su adjudicación definitiva.

La adjudicación de puestos se conferirá a las personas participantes que obtengan la mayor puntuación según el orden de preferencia de los puestos solicitados, teniendo en cuenta que:

- El personal fijo con adscripción definitiva que voluntariamente haya participado en la convocatoria que no relacione los puestos a los que opta o que haciéndolo no se le adjudique ninguno de los puestos solicitados, mantendrá la adjudicación definitiva actual.

- El personal fijo con adscripción provisional que no haya presentado solicitud de participación o que no se le haya adjudicado ninguno de los puestos solicitados será requerido por la Comisión de Valoración antes de publicar la propuesta definitiva de adjudicación, al objeto de que indique su orden de preferencia de entre los puestos de trabajo que no hayan sido adjudicados, y que por razones organizativas sea más necesaria su cobertura.

DÉCIMA: Resolución.

La resolución de las convocatorias corresponderá al órgano con competencias específicas en materia de personal, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de seis meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que atendiendo al número de personal participante y/o de puestos ofertados, se amplíe el plazo de finalización, no pudiendo ser el plazo de ampliación superior a 6 meses.

DÉCIMOPRIMERA: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de TRES DÍAS HÁBILES, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implicara cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano con competencias específicas en materia de personal acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia por cuidado de hijos o un familiar una vez transcurrido el primer año.

El órgano con competencias en materia de personal podrá diferir el cese en el desempeño del puesto por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándolo al Servicio al que haya sido destinado el personal laboral fijo. No obstante, excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga indicada anteriormente. En estos supuestos, a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la toma de posesión en el puesto de trabajo que se adjudique se produce en la misma fecha que el resto de concursantes.

DÉCIMOSEGUNDA: Destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, el personal laboral fijo deberá expresar en un escrito dirigido al órgano con competencias específicas en materia de personal, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que tomará posesión en el plazo establecido al respecto.

DÉCIMOTERCERA: Permanencia en el puesto.

El personal laboral fijo deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los supuestos de remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso o concurso específico y en supuesto de supresión del puesto de trabajo.

DÉCIMOCUARTA: Impugnación.

Contra la presente convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso administrativo ante el Excmo.

Sr. Presidente de la Corporación en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen por parte de los interesados las alegaciones que estimen convenientes, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica de la Corporación, la interposición de cualquier recurso que se interponga contra cualquier acto del procedimiento descrito en las presentes Bases.

DÉCIMOQUINTA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que registrarán las bases específicas de las convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo de puestos vinculados a plazas de personal laboral de la Corporación; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y finalmente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

SEGUNDO. Se proceda a publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de la misma en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente Resolución podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, en el plazo máximo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que puedan estimar procedente, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común

ANEXO I: PUESTOS VACANTES

(10 dotaciones)

Peón Agrícola Adscrito/a (7 dotaciones)

Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad orgánica: Apoyo Técnico Administrativo.

Número de dotaciones: 3

Código de los puestos	Localización Geográfica
LC967	Zona Norte. Finca Boquín. Icod de los Vinos.
LC966	Zona Norte. Finca Las Llanadas. Los Realejos.
LC141	Zona Sur: Finca Las Haciendas Araya/Candelaria

Complemento de Condiciones de Trabajo: 5 puntos.

Méritos específicos:

Conocimientos sobre:

- Manejo e instalación de sistemas de riego.
- Albañilería Básica.
- Fontanería Básica.
- Carpintería Básica.
- Labores de cultivo.
- Manejo y mantenimiento de la maquinaria agrícola.
- Poda de frutales y otros cultivos leñosos.
- Manipulación de productos químicos.
- Manipulación y administración de Plaguicidas de Uso Ambiental y en la industria alimentaria.
- Manipulación y administración de Fitosanitarios.

Y en general, aquellas materias relacionadas con las funciones del puesto, y que no estén incluidas o valoradas en el apartado “cursos de formación y perfeccionamiento”.

Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

Unidad orgánica: Ganadería.

Número de dotaciones: 4

Código de los puestos	Localización Geográfica
LC195	Finca El Helecho. Arico.
LC234	
LC263	
LC944	

Complemento de Condiciones de Trabajo: 7 puntos.

Complementos Variables: Rotación (Nivel Mínimo)

Funciones Esenciales Específicas:

fE.004: Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, en especial aquellas relativas a la ganadería, entre otras, las siguientes:

- Tratamientos profilácticos y terapéuticos del ganado.
- Ordeño, limpieza y alimentación.
- Marcaje, identificación y técnicas propias del manejo del ganado.
- Colaboración en la elaboración de quesos y controles lecheros.
- Siguiendo las indicaciones del superior jerárquico, recogida de datos de los animales.

fE.034: A petición expresa de su superior jerárquico, y bajo sus indicaciones, recogida de datos en relación con estudios que se estuvieran realizando en las fincas adscritas al Servicio.

Méritos específicos:

Conocimientos sobre:

- Manejo e instalación de sistemas de riego.
- Albañilería Básica.
- Fontanería Básica.

- Carpintería Básica.
- Labores de cultivo.
- Manejo y mantenimiento de la maquinaria agrícola.
- Ganadería.
- Manipulación de productos químicos.
- Manipulación y administración de Plaguicidas de Uso Ambiental y en la industria alimentaria.
- Manipulación y administración de Fitosanitarios.

Y en general, aquellas materias relacionadas con las funciones del puesto, y que no estén incluidas o valoradas en el apartado “cursos de formación y perfeccionamiento”.

Operario/a Oficios Varios (3 dotaciones)

Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad orgánica: Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife.

Número de dotaciones: 1

Código del puesto	Localización Geográfica
LC164	Puerto de la Cruz

Complemento de Condiciones de Trabajo: 5 puntos.

Funciones Esenciales Específicas:

fE.050: Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, en especial aquellas relativas a la actividad del Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, entre otras, las siguientes:

- Conteo, lavado, limpieza y separación de semillas.
- Clasificación y almacenaje de las mismas.
- Clasificación y lavado de papas de variedades locales.
- Control del almacenamiento de tubérculos, bulbos, rizomas y otro material de propagación.
- Conservación de semillas ortodoxas en cámaras frigoríficas.
- Apoyo general en labores diversas a los ayudantes técnicos del centro, principalmente en las labores de cámaras frigoríficas y laboratorio

Méritos específicos:

- Limpieza, desinfección y laminado de cera de abeja y control de la cera y panales suministrados por los/las usuarios/as.

- Apoyo en la organización y mantenimiento de almacenes, stocks y maquinaria

- Apoyo al manejo de las colmenas de titularidad de la Corporación.

- Cumplimentación de registros del sistema de trazabilidad y calidad que sean de aplicación en las tareas que desempeña.

- Apoyo en actividades de valorización y promoción de miel y otros productos agroalimentarios que se desarrollan desde la unidad (conursos, ferias, cursos, inspecciones, etc.)

Méritos específicos:

Conocimientos sobre:

- Atención a la Ciudadanía.
- Entorno Windows.
- Procesadores de texto: (Word)
- Hojas de Cálculo: (Excel)
- Apicultura y procesado de la miel y la cera.
- Calidad alimentaria.
- Riesgos en oficinas y pantallas de visualización de datos.

Y en general, aquellas materias relacionadas con las funciones del puesto, y que no estén incluidas o valoradas en el apartado “cursos de formación y perfeccionamiento”.

ANEXO II: PUESTOS CON ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA

Peón Agrícola Adscrito/a (10 dotaciones)

Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad orgánica: Apoyo Técnico Administrativo.

Número de dotaciones: 5

Código de los puestos	Localización Geográfica
LC11	Zona Norte. Finca La Quinta Roja. Garachico.
LC163	Zona Norte. Finca La Quinta Roja. Garachico.
LC9	Zona Norte. Finca El Boquín. Icod de los Vinos.
LC74	Zona Norte. Finca El Boquín. Icod de los Vinos.
LC68	Finca La Mosca (La Laguna)

Complemento de Condiciones de Trabajo: 5 puntos.

Méritos específicos:

En general, aquellas materias de uso habitual directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, por ejemplo:

Conocimientos sobre:

- Manejo e instalación de sistemas de riego.
- Albañilería Básica.
- Fontanería Básica.
- Carpintería Básica.
- Labores de cultivo.
- Manejo y mantenimiento de la maquinaria agrícola.
- Poda de frutales y otros cultivos leñosos.
- Manipulación de productos químicos.
- Manipulación y administración de Plaguicidas de Uso Ambiental y en la industria alimentaria.
- Manipulación y administración de Fitosanitarios.

Y en general, aquellas materias relacionadas con las funciones del puesto, y que no estén incluidas o valoradas en el apartado “cursos de formación y perfeccionamiento”.

Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad orgánica: Centro de Conservación de la Biodiversidad de Tenerife.

Número de dotaciones: 5

Código de los puestos

Localización Geográfica

LC72

Puerto de la Cruz

Complemento de Condiciones de Trabajo: 5 puntos.

Funciones Esenciales Específicas:

fE.006: A petición expresa del/de la superior jerárquico/a, recogida de datos de la estación agrometeorológica.

Méritos específicos:

En general, aquellas materias de uso habitual directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, por ejemplo:

Conocimientos sobre:

- Manejo e instalación de sistemas de riego.
- Albañilería Básica.
- Fontanería Básica.
- Carpintería Básica.
- Labores de cultivo.
- Manejo y mantenimiento de la maquinaria agrícola.
- Poda de frutales y otros cultivos leñosos.
- Manipulación de productos químicos.
- Manipulación y administración de Plaguicidas de Uso Ambiental y en la industria alimentaria.
- Manipulación y administración de Fitosanitarios.

Y en general, aquellas materias relacionadas con las funciones del puesto, y que no estén incluidas o valoradas en el apartado “cursos de formación y perfeccionamiento”.

Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

Unidad orgánica: Ganadería.

Número de dotaciones: 4

Código de los puestos

Localización Geográfica

LC12

Finca El Helecho. Arico.

LC176

LC264

LC279

Complemento de Condiciones de Trabajo: 7 puntos.

Complementos Variables: Rotación (Nivel Mínimo)

Funciones Esenciales Específicas:

fE.004: Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, en especial aquellas relativas a la ganadería, entre otras, las siguientes:

- Tratamientos profilácticos y terapéuticos del ganado.

- Ordeño, limpieza y alimentación.
- Marcaje, identificación y técnicas propias del manejo del ganado.
- Colaboración en la elaboración de quesos y controles lecheros.
- Siguiendo las indicaciones del superior jerárquico, recogida de datos de los animales.

fE.034: A petición expresa de su superior jerárquico, y bajo sus indicaciones, recogida de datos en relación con estudios que se estuvieran realizando en las fincas adscritas al Servicio.

Méritos Específicos:

Conocimientos sobre:

- Manejo e instalación de sistemas de riego.
- Albañilería Básica.
- Fontanería Básica.
- Carpintería Básica.
- Labores de cultivo.
- Manejo y mantenimiento de la maquinaria agrícola.
- Ganadería.
- Manipulación de productos químicos.
- Manipulación y administración de Plaguicidas de Uso Ambiental y en la industria alimentaria.
- Manipulación y administración de Fitosanitarios.

Y en general, aquellas materias relacionadas con las funciones del puesto, y que no estén incluidas o valoradas en el apartado “cursos de formación y perfeccionamiento”.

ANEXO III

CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PUESTOS OFERTADOS

1. Características de los puestos de trabajo “Peón Agrícola Adscrito/a” de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Grupo Profesional: Operario Agroambiental, E.

Clase: Peón Agrícola.

Nivel de Complemento de Destino: 14.

Puntos de Complemento Específico: 23.

Jornada y Horario:

Con carácter general, la jornada de trabajo es de 37,5 horas semanales. Sin embargo, dicha jornada y horario se ajustará a las necesidades que se deriven de la naturaleza de las funciones a realizar, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

Funciones comunes a todos los puestos

fE.003: Bajo la supervisión del/de la superior jerárquico/a, ejecución de las tareas necesarias para la consecución de los objetivos de la Unidad adecuadas a la naturaleza de sus funciones, en especial aquellas relativas a las tareas agrícolas propias de una finca, entre otras, las siguientes:

- Preparación del terreno, plantación-siembra, riegos, cuidados y protección de cultivos, cosecha y recolección.
- Recolección, transporte y almacenamiento de productos.
- Manipulación de estiércol y otros residuos: transporte, carga y descarga.
- Manipulación y aplicación de productos fitosanitarios y agroquímicos.
- Transporte, almacenamiento, carga y descarga de productos e insumos de la finca.
- Realización de tareas básicas de mantenimiento relacionadas con la actividad de la finca y de los inmuebles e instalaciones que se encuentran en ella.

fE.005: Manejo, regulación, mantenimiento y puesta a punto de la maquinaria, tractores, materiales de explotación y aperos utilizados en las tareas que se desarrollan en la finca, así como limpieza y mantenimiento de las instalaciones.

fE.007: Eventualmente, por necesidades del Servicio y sin que ello implique cambio en el centro de incorporación, apoyo por acumulación de trabajo o sustitución de ocupantes de puestos de distinta zona del puesto de destino.

2. Características de los puestos de trabajo “Operario/a de Oficios Varios” de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Grupo Profesional: Operario Agroambiental, E.

Clase: Peón Agrícola.

Nivel de Complemento de Destino: 12.

Puntos de Complemento Específico: 20.

Jornada y Horario:

Con carácter general, la jornada de trabajo es de 37,5 horas semanales. Sin embargo, dicha jornada y horario se ajustará a las necesidades que se deriven de la naturaleza de las funciones a realizar, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

ANEXO IV



Solicitud de participación en convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife vinculados a la plaza de Peón Agrícola

Datos del o la solicitante

Persona física

Tipo de Documento (*)

Número de documento (*)

NIF / NIE

Nombre (*)

Primer Apellido (*)

Segundo Apellido

Nombre Sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo Electrónico (*)

Teléfonos (*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

Marca el medio por el que deseas recibir las notificaciones (*)

- Deseo ser notificado mediante el sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>
- Deseo ser notificado mediante correo postal en la siguiente dirección:

Domicilio (Calle, Número, Portal, Escalera, Piso, Puerta) (*)

Código Postal (*)

País (*)

España

Provincia (*)

Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

Datos de la solicitud

Méritos de la conciliación de la vida personal y familiar:

- Sí No

Tipo de puesto de trabajo al que opta

Peón Agrícola Adscrito/a, Operario/a Oficios Varios

Puestos de trabajo a los que desea optar:

En **Orden de Preferencia** selecciona un número entre el 1 y el 20. (1 sería el puesto de mayor preferencia, 20 el de menor). **Importante:** no repetir los números.

Puedes marcar en las casillas **Solicita adaptación** y/o **Petición Condicionada** en los puestos donde los solicites.



Orden de preferencia	Código y denominación	Localización	Solicita adaptación	Petición condicionada
—	LC967 - Peón Agrícola Adscrito/a	Zona Norte. Finca Boquín. Icod de los Vinos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC966 - Peón Agrícola Adscrito/a	Zona Norte. Finca Las Llanadas. Los Realejos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC141 - Peón Agrícola Adscrito/a	Zona Sur: Finca Las Haciendas Araya/Candelaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC195 - Peón Agrícola Adscrito/a	Finca El Helecho. Arico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC234 - Peón Agrícola Adscrito/a	Finca El Helecho. Arico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC263 - Peón Agrícola Adscrito/a	Finca El Helecho. Arico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC944 - Peón Agrícola Adscrito/a	Finca El Helecho. Arico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC164 - Operario/a Oficios Varios	Puerto de la Cruz	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC117 - Operario/a Oficios Varios	Casa la Miel. El Sauzal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC305 - Operario/a Oficios Varios	Casa la Miel. El Sauzal.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC11 - Peón Agrícola Adscrito/a	Zona Norte. Finca La Quinta Roja. Garachico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC163 - Peón Agrícola Adscrito/a	Zona Norte. Finca La Quinta Roja. Garachico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
—	LC9 - Peón Agrícola Adscrito/a	Zona Norte. Finca El Boquín. Icod de los Vinos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



<input type="checkbox"/>	LC74 - Peón Agrícola Adscrito/a	Zona Norte. Finca El Boquín. Icod de los Vinos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	LC68 - Peón Agrícola Adscrito/a	Finca La Mosca (La Laguna)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	LC72 - Peón Agrícola Adscrito/a	Puerto de la Cruz	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	LC12 - Peón Agrícola Adscrito/a	Finca El Helecho. Arico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	LC176 - Peón Agrícola Adscrito/a	Finca El Helecho. Arico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	LC264 - Peón Agrícola Adscrito/a	Finca El Helecho. Arico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	LC279 - Peón Agrícola Adscrito/a	Finca El Helecho. Arico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Consulta de datos

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos de identidad; datos de discapacidad; títulos universitarios y no universitarios y datos de conductor, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

Datos de identidad (DNI /NIE).

Títulos universitarios.

Indicar título:

Títulos no universitarios.

Indicar título:

Consulta de datos de conductor.

Reconocimiento grado discapacidad.

La persona abajo firmante Solicita ser admitido/da en el proceso de provisión a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos generales y específicos exigidos en las bases que regulan la convocatoria anteriormente citada a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.



Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/politica-de-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

ANEXO V



ANEXO Nº V

CURRÍCULUM VITAE PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE VINCULADOS A LA PLAZA DE PEÓN AGRÍCOLA

Los campos con (*) tienen carácter obligatorio.

1.- Datos del solicitante:

DNI/NIE (*):	Nombre (*):
Primer Apellido (*):	Segundo Apellido (*):
Correo electrónico (*):	Teléfonos (*): /

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento:

♦ Organizados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dentro del Plan de Formación (alegue pero no acredite: *acreditación de oficio*):

Denominación del curso	Fecha de realización	Nº horas lectivas	Certificado Asistencia/Aprovechamiento/Impartición

♦ Organizados por otra Institución (alegue y acredite):

Denominación del curso	Fecha de realización	Nº horas lectivas	Certificado Asistencia/Aprovechamiento/Impartición	Denominación del curso

3.- Trabajo desarrollado:

♦ Mediante relación laboral o funcionarial con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y/o sus organismos autónomos: *(relaciones los distintos periodos de experiencia profesional tantas veces como sea necesario para su acreditación)* (*Se acredita de oficio*):

Servicio de adscripción: _____

Unidad orgánica de adscripción: _____

Denominación del puesto: _____ Código del puesto: _____

Período de desempeño: _____

(Repetir tantas veces como sea necesario por cambios de puestos o niveles)

♦ Mediante relación laboral o funcionarial con otra Institución: *(Se deberá alegar y acreditar por la persona participante):*

Servicio de adscripción: _____

Unidad orgánica de adscripción: _____

Denominación del puesto: _____ Código del puesto: _____

Nivel de Complemento de destino: _____ Período de desempeño: _____

Tareas desempeñadas: _____

4.- Antigüedad.- *(Se acredita de oficio la antigüedad en la Corporación Insular, en caso contrario, se deberá alegar y acreditar por la persona participante)*

- Antigüedad en las plazas vinculadas a los puestos de trabajo ofertados y en plazas con diferente denominación pero con funciones de idéntica naturaleza: _____ años.
- Por cada año de antigüedad en cualquier otra plaza: _____ años.

5.- Participación en convocatorias anteriores

Convocatoria y fecha _____

El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones generales y específicos de participación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En (*)..... A(*).....

Firma

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**Presidencia****ANUNCIO****374****7556**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Facultativo, Especialidad Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica, Grupo A1, para su cobertura con carácter laboral interino y/o temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, vacante en la Unidad Orgánica de Atención a la Dependencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como la configuración de una lista de reserva, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número 21, de 26 de enero de 2021, la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose para conocimiento general a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I., obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada uno de los aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
***2*016K	MESA MORILLO, DIANA	NO	(2),(3)
***76*46P	PUGA MONTALVO, ANTONIA MARÍA	NO	(2),(4)

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

(1) Presentar documento nacional de identidad caducado, conforme a la Base Cuarta, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria.

(2) No acreditar debidamente la titulación (no acreditar la especialidad de Análisis Clínicos o Bioquímica Clínica), conforme a la base tercera, apartado A) de las específicas de esta convocatoria.

(3) Presentar fotocopia del documento acreditativo de la identidad, sin compulsa o sin el documento de declaración responsable de veracidad de la documentación presentada, conforme a la Base Cuarta, Apartado 1, de las Específicas de esta Convocatoria.

(4) No presentar certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo en la que se acredite no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, conforme a la Base Cuarta, Apartado 3.2.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

El único ejercicio de la Fase de Oposición, de carácter/teórico, en los términos previstos en la Base 7ª, de las que rigen la presente convocatoria, se realizará el día 5 de febrero de 2021 a las 11:00 horas, en llamamiento único, en el Salón de Actos del Hospital Febles Campos, calle Domingo J. Manrique, número 2, 38006 Santa Cruz de Tenerife.

El aspirante deberá asistir al ejercicio, provisto del DNI o equivalente y bolígrafo azul.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, o interponerse directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
María Ana Franquet Navarro.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

375

5130

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1. NOMBRAMIENTOS Y CESES.

- Adjudicación del puesto de trabajo directivo denominado “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, por el sistema de libre designación.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DIRECTIVO DENOMINADO “ADJUNTO/A A LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO”, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

En relación con el expediente sobre la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo Directivo denominado “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento D-14, mediante el sistema de libre designación, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Las Bases de la presente convocatoria fueron aprobadas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 4 de noviembre de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 136, de 11 de noviembre de 2020. El extracto de la convocatoria fue publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial del Estado número 301, del día 16 de noviembre de 2020, determinando el inicio del plazo de presentación de instancias por los/as interesados/as, que concluyó el día 9 de diciembre de 2020, inclusive.

II. En dicho plazo han presentado instancia para participar en la convocatoria:

- Doña Haridian Díaz Arbelo, con DNI número ***2042**, funcionaria de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, con titulación de Licenciada en Derecho.

- Don Javier González Lorente, D.N.I. número ***7026**, funcionario de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Don José Miguel González Reyes, D.N.I. número ***02001**, funcionario de carrera de la Escala Superior del Cuerpo Jurídico Militar, con titulación académica de Licenciado en Derecho y Doctor.

- Doña Andreína Elbia Martínez Veracochea, con DNI número ***2042**, miembro como abogada ejerciente en el Ilustre Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, con titulación académica de Licenciada en Derecho.

- Don Juan Esteban Méndez Leiva, con D.N.I. número ***4302**, funcionario de carrera del Concello de Sada (A Coruña), de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Derecho.

- Don Alberto Pensado Seijas, con DNI número ***2366**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, con titulación académica de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Derecho en la Orientación de Derecho de la Empresa, Derecho Público y Máster Universitario en Derecho de las Administraciones e Instituciones Públicas.

III. De conformidad con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria, el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha emitido informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en las correspondientes Bases por los/as aspirantes que han presentado solicitud anteriormente mencionados/as. De ellos, todos cumplen los requisitos.

IV. Con fecha 4 de enero de 2021, el Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana emite informe de idoneidad, haciendo la siguiente propuesta de adjudicación:

“A la vista de lo anterior, se considera como aspirante más idónea a Doña Haridian Díaz Arbelo, pues es la que cuenta con una dilatada experiencia como Letrada de la Comunidad Autónoma de Canarias, administración mucho más próxima en lo que a asuntos del ámbito competencial propio del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se refiere (...)”.

V. La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, se encuentran dotadas con crédito adecuado y suficiente, para atender la adjudicación definitiva del puesto de trabajo de “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento número D14 que posee un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos.

CONCEPTO	APLICACIÓN	Importe mensual euros
Sueldo (A1)	A1113/91200/10100	1.203,56
Complemento destino	A1113/91200/10101	1.051,31
Complemento específico	A1113/91200/10101	2.670,03
Seguridad Social	A1113/91200/16000	1.221,03

Las retribuciones reseñadas se corresponden con el ejercicio 2020, sin perjuicio del incremento que para el ejercicio 2021 pueda acordarse en aplicación de lo previsto en el artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Base Quinta de las Bases que rigen la convocatoria dispone que:

“El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las aspirantes de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan.

Los/as aspirantes podrán ser llamados/as a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum y cualesquiera otras que el órgano competente tenga bien a realizar. A estos efectos, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife comunicará con tres días de antelación la fecha de celebración de la misma.

El citado informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos se remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, junto con las instancias y documentación presentadas. Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente (Sr/a. Concejal/a del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana) al que se encuentra adscrito el puesto directivo convocado, a favor de alguno/a de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de el/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se disponga el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

Consta en el expediente administrativo tramitado a fin de cubrir el puesto de trabajo de “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico” el cumplimiento de todos los trámites previstos en las Bases, y que se detallan en los Antecedentes de hecho de este informe.

II. La Base Sexta de las que rigen esta convocatoria, dispone:

“Funcionarios/as de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionario/as de administración local con habilitación de carácter nacional:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.”

III. Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio

de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”.

Vista la propuesta emitida por el Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos eleva la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, previo informe de la Intervención General, acuerde lo siguiente:

PRIMERO. Adjudicar definitivamente a doña Haridían Díaz Arbelo, con D.N.I. número ***2042**, el puesto de trabajo de “Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico”, adscrito al Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, con código en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento número D14, con un complemento de destino de nivel 30 y un complemento específico de 1566 puntos y con las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias descritas en el Antecedente de Hecho V. doña Haridían Díaz Arbelo tomará posesión en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que desempeña en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web municipal.

TERCERO. El Acuerdo que resuelva este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa hasta que recaiga resolución de aquel, o se desestime por silencio, se entiende que acontece dicha desestimación si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio administrativo del de reposición. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de

lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado.

ADEJE

ANUNCIO

376

6950

DON JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ FRAGA,
ALCALDE PRESIDENTE DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA
DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto número ALC/8/2021, de fecha 19 de enero de 2021, del siguiente tenor:

«DECRETO DE SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA
DEL ALCALDE DE ADEJE.

VISTO que este Alcalde tiene que ausentarse del municipio para asistir a una reunión en la Sede de la Presidencia del Gobierno de Canarias que le mantendrá en Santa Cruz durante toda la jornada del día hoy martes 19 de enero de 2021.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO que, para que puedan ser asumidas las funciones del Alcalde por el Teniente de Alcalde a quien corresponda, debe conferirse expresa delegación que reúna los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO la regulación de las delegaciones contenida en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo que se refiere a la delegación de atribuciones de la Alcaldía y, con carácter general, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, limita las funciones de los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que como delegado les atribuye dicha Ley.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto lo informado por la Secretaría General con ocasión de la organización de la Corporación en relación a los Tenientes de Alcalde y a las delegaciones de competencias y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, HE RESUELTO:

PRIMERO. Efectuar una delegación de atribuciones en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Epifanio Jesús Díaz Hernández, para que, por sustitución de su titular, ejerza el cargo de Alcalde de Adeje en las tomas de posesión de funcionarios interinos fijados para hoy martes 19 de enero de 2021.

SEGUNDO. Esta delegación general de atribuciones por sustitución se realiza sin perjuicio de las delegaciones conferidas con anterioridad por esta Alcaldía a los concejales de la Corporación y a la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Las atribuciones delegadas deberán

ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano o concejal. En todo caso, el Teniente de Alcalde que ocupe la Alcaldía por esta ausencia transitoria, habrá de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o de emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones adoptadas por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenta y de las funciones que como Concejal de Área le atribuye la Ley de los municipios de Canarias.

CUARTO. Al firmar, el Teniente de Alcalde que sustituye al Alcalde en virtud de la presente delegación deberá hacer constar dicha circunstancia.

QUINTO. Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de revocar en cualquier momento delegación conferida, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente a la Teniente de Alcalde afectado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

SÉPTIMO. La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Teniente de Alcalde destinatario de la misma, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados desde la notificación del acuerdo, no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Miguel Rodríguez Fraga.

BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

377

6949

Anuncio de corrección de errores en relación con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 154 de 23 de diciembre de 2020, para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto del Juzgado de Paz de este municipio de Buenavista del Norte.

Por el presente se pone en conocimiento que se ha detectado error en el anuncio de esta Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2020 remitido al referido Boletín Oficial de la Provincia, en el sentido de que únicamente se trata de la elección de Juez de Paz Titular.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Buenavista del Norte, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

378

7138

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 18 de enero de 2021, se acordó finalizado el plazo para la presentación de instancias con el objeto de configurar la lista y posterior nombramiento de los voluntarios de Protección Civil del Municipio de Granadilla y en consecuencia proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona:

PRIMERA. Declarar admitidos y excluidos provisionalmente a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	Alayón González	Carlos Alberto	45(...)M
2	Collazo López	Sergio	38(...)V
3	Carballo Bello	Luz Divina	45(...)L
4	Donate González	Francisco	78(...)N
5	Oval Hernández	Cristian Genaro	46(...)F
6	Santos Regalado	Jonathan	45(...)R

EXCLUIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	Albadrín	María Lidia	X18(...)G	Falta: Certificado médico, copia carnet conducir y una foto a color
2	Borras Lamata	Ignacio	46(...)T	Falta: Certificado médico.
3	Carballo Machín	Mª Candelaria	46(...)Z	Falta: Certificado médico, copia carnet conducir y titulaciones académicas
4	Coello Jorge	Sergio	45(...)Y	Falta: Certificado médico y dos fotos a color
5	Díaz Díaz	Edgar	45(...)A	Falta: copia carnet conducir y certificado médico.
6	Freites Torrea Iba	Lenin José	15(...)7	Falta: DNI o Tarjeta Residencia
7	Perdomo Rodríguez	Ana	29(...)X	Falta: Certificado médico y dos fotos a color
8	Reyes	Natalia Paola	X66(...)X	Falta: Certificado médico, copia DNI
9	Villar Mariño	Yirko	54(...)H	Falta: Certificado médico, dos fotos a color y titulaciones académicas

SEGUNDA. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

TERCERO. Publíquese la Resolución que se dicte en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica; concretamente en el apartado relativo al empleo público y traslado del mismo a Intervención, Secretaría y Seguridad y Emergencia”.

En Granadilla de Abona, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, María Candelaria Rodríguez González.

LA FRONTERA**ANUNCIO****379****6730**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de enero de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, en arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeaytofrontera.org>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Frontera, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

LA GUANCHA

ANUNCIO

380

6572

Aprobada inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO NÚMERO 35 DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA INFANTIL FISCO CHICO, por Acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 17.12.2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://laguancha.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Guancha, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Antonio Hernández Domínguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

381

6528

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021000186, de fecha 22 de enero de 2021, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A VADOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO: ANUAL DEL EJERCICIO 2021.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente “VADOS”, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
VADOS	2021	Anual	1.081	104.763,40 euros

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la

Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a veintidós de enero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

382

7257

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de Crédito bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería obtenido de la Liquidación del Ejercicio Económico de 2019 del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de fecha 02/12/2020, publicado en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife número 146 de 4 de diciembre de 2020, y, resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), así como el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

ESTADO DE GASTOS- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO
(AUMENTO)

Nº.	APLICACIÓN	DESCRIPCION	COSTE DE EJECUCIÓN CON IGIC	REDACCIÓN	DIRECCIÓN	COSTE GENERAL	CE SC
1	323.63200	PROYECTO COLEGIO RUÍZ DE PADRÓN	474.968,00 €	-	16.048,93 €	491.016,93 €	CE
2	323.63200	PROYECTO COLEGIO LA LOMADA	300.000,00 €	-	15.464,93 €	315.464,93 €	CE
3	160.61900	PROYECTO ENCAUZAMIENTO PLUVIALES CALLE LA PISTA 1ª FASE	440.000,00 €	-	-	440.000,00 €	CE
4	933.61900	PROYECTO DE EMPLEO DINANCIERAMENTE SOSTENIBLE SAN SEBASTIAN (I)	750.000,00 €	16.048,93 €	16.048,93 €	782.097,86 €	CE
5	933.61900	PROYECTO DE EMPLEO DINANCIERAMENTE SOSTENIBLE SAN SEBASTIAN (II)	750.000,00 €	16.048,93 €	16.048,93 €	782.097,86 €	CE
6	160.60900	PROYECTO EMISARIO	-	70.000,00 €	-	70.000,00 €	CE
7	933.62200	PROYECTO CEMENTERIO MUNICIPAL SAN ANTONIO 2ª FASE	271.144,13 €	-	10.924,20 €	282.068,33 €	CE
8	161.62600	IMPLANTACIÓN SISTEMAS TELEGESTIÓN Y DETECCIÓN DE FUGAS EN SECTORES ORILLA DEL LLANO Y LAS GALANAS	39.950,00 €	-	-	39.950,00 €	CE
9	1623.60900	PROYECTO POZO FILTRANTE EDAR SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	40.000,00 €	-	-	40.000,00 €	CE
10	452.61900	ADECUACIÓN POZO RASPADEROS	35.740,30 €	-	-	35.740,30 €	CE
11	153.61900	MEJORA DE ACCESO POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CONCEPCIÓN	539.920,53 €	-	-	539.920,53 €	CE
12	160.62300	SISTEMA DE IMPULSIÓN DESDE LA ROTONDA DEL MUELLE HASTA EL TÚNEL DE LA CUEVA	30.000,00 €	2.898,55 €	2.563,84 €	35.462,39 €	CE
13	933.63200	PROYECTO "ADAPTACIÓN DEL TANATORIO Y CREMATORIO MUNICIPAL A LA LEY DE SANIDAD MORTUORIA"	580.000,00 €	16.048,93 €	16.048,93 €	612.097,86 €	CE
14	342.62500	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL PAVIMENTO SINTÉTICO ATLETISMO	280.000,00 €	-	-	280.000,00 €	SC
15	161.61900	PROYECTO MEJORA DE URBANIZACIÓN BARRIO EL MOLINITO	395.000,00 €	-	16.048,93 €	411.048,93 €	CE
16	933.61900	MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN ZONA DE TECINA - PLAYA DE SANTIAGO	700.000,00 €	-	16.048,93 €	716.048,93 €	CE
17	342.62200	PROYECTO CUBIERTA CAMPO DE FÚTBOL	302.737,48 €	-	-	302.737,48 €	CE
18	1621.62400	CAMIÓN RECOLECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS	241.000,00 €	-	-	241.000,00 €	SC
19	1621.62300	FURGÓN HIDROLIMPIADOR	60.000,00 €	-	-	60.000,00 €	CE
20	160.62400	CAMIÓN CUBA SANEAMIENTO	240.000,00 €	-	-	240.000,00 €	CE
21	332.63200	PROYECTO ADECUACIÓN LOCAL DEL MERCADO COMO BIBLIOTECA MUNICIPAL	171.051,40 €	7.675,25 €	6.844,27 €	185.570,92 €	CE
22	160.60900	DEPURADORAS DE PASTRANA Y EL RUMBAZO	300.000,00 €	-	15.464,93 €	315.464,93 €	CE
23	160.60900	RED DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN LA LAJA	390.113,86 €	-	16.048,93 €	406.162,79 €	CE

TOTALES:

7.331.625,70 € 128.720,59 € 163.604,68 € 7.623.950,97 €

INGRESOS-FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE**(financiación en RLT GG liq.2019)**

APLICAC. PPTARIA/capitulo 8	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
870	Activos Financieros. Remanente Líquido de Tesorería para GG	7.623.950,97 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda interponer Recurso en Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no pudiéndose hacer uso del primero hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, si se interpusiese el segundo.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la misma, a tenor del artículo artículo 171 TRLHL.

En San Sebastián de La Gomera, a doce de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Adasat Reyes Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****383****6615**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2021, acordó la aprobación siguiente, lo que se publica a los efectos oportunos:

“Carta de Servicios del Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda. Previo dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas, Contratación y Patrimonio. Fiesta y Movimiento Vecinal, en relación con la Carta de Servicios del Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

“Primero. La aprobación de la Carta de Servicios del Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma.

Segundo. Su publicación en el BOP, página web y tablón edictal del Ayuntamiento, y sede electrónica para su conocimiento y efectos oportunos, cuyo texto es el siguiente:

Presentación

El Archivo Municipal tiene la responsabilidad de custodiar y dar accesibilidad a la documentación que, emanada de los distintos departamentos municipales, tenga valor para la gestión y desarrollo de la actividad de estos departamentos.

Así mismo, tiene la responsabilidad de garantizar la memoria colectiva de la localidad y el estudio que de sus diferentes circunstancias pudiera hacerse.

El Archivo Municipal emplea en su gestión métodos y técnicas que garantizan, en todo momento y de forma totalmente independiente e imparcial, que la documentación que custodia sirve de forma clara a la misión descrita.

Principios Fundamentales de la Carta de Servicios

La Carta de Servicios del Archivo Municipal es un documento informativo dirigido a los usuarios, ciudadanos, investigadores y visitantes de Santa Cruz de La Palma en el que se recogen los servicios prestados por la Concejalía, así como los derechos que les asisten al tiempo que se asume el compromiso con la prestación de dichos servicios y se establecen las medidas correctivas correspondientes.

¿Qué es el Archivo Municipal?

El Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma, perteneciente a la Concejalía de Patrimonio Cultural, ofrece los servicios de gestión de los documentos generados por el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que una vez finalizada su actividad administrativa, pasan al Archivo Municipal para que sean custodiados y sirvan tanto para la propia gestión de los diferentes departamentos como para la consulta de la ciudadanía y del colectivo investigador.

La misión del Archivo Municipal tiene una doble vertiente: por un lado, reflejar fielmente la historia de la localidad a la que sirve –Santa Cruz de La Palma– a través de toda la documentación que, en cualquier soporte, pueda contenerla. Por otro lado, su misión es también la de servir de soporte y apoyo documental a la labor institucional desarrollada por el Ayuntamiento.

¿Cuál es nuestra visión de futuro?

El Archivo Municipal debe ser la fuente primaria de información sobre la historia de la localidad y el testigo documental de su desarrollo tanto pretérito como futuro, contribuyendo, de este modo, a promocionar y poner en valor a Santa Cruz de La Palma como destino turístico de primer nivel.

Servicios que prestamos

- Atender consultas internas facilitando la documentación necesaria para la tramitación de expedientes.
- Atender consultas externas facilitando la documentación necesaria para fines de investigación o de información.
- Garantizar la correcta conservación de los fondos documentales.

Compromisos e Indicadores

Compromisos	Indicadores
1. Ingresar fondos documentales procedentes de las distintas Áreas, Secciones, Servicios y Negociados del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.	Número, volumen y descripción de transferencias realizadas por cada departamento. <i>Volumen:</i> Número de cajas o metros lineales. <i>Descripción:</i> Tipos documentales
2. Fomentar y aplicar medidas de conservación.	Número de controles de las variables ambientales del depósito. Número de fumigaciones anuales. Número de revisiones anuales del sistema contra incendios. Número de reparaciones y actuaciones de conservación anuales de las instalaciones.
3. Facilitar el acceso a la información del archivo de acuerdo con las restricciones legales, utilizando cuadros de organización, catálogos o los medios virtuales habilitados	Número de accesos físicos al fondo por año. Número de accesos virtuales al fondo por año.
4. Dar a conocer el Archivo y sus materiales.	Número de consultas presenciales. Número de consultas por otros medios.
5. Personalizar el servicio de información del Archivo.	Número de búsquedas solicitadas. Número de búsquedas solucionadas.
6. Atender las consultas internas y externas.	Número de consultas dentro del propio Ayuntamiento. Número de copias facilitadas para usos internos. Número de consultas externas realizadas. Número de copias facilitadas para usos externos. Número de exposiciones realizadas.
7. Facilitar el préstamo de documentación a la Administración Local.	Número anual de préstamos. Número anual de préstamos no devueltos.
8. Almacenar la información en soporte digital	Documentos incluidos por años.
9. Facilitar fondos fotográficos para las necesidades culturales y turísticas de Santa Cruz de La Palma.	Número de cesiones o reproducciones efectuadas
10. Establecer los criterios del programa de gestión del Archivo Fotográfico.	Número de fotografías introducidas en la base de datos.
11. Configurar el Archivo Fotográfico como centro de información municipal donde estén recogidos todos los documentos gráficos que genera el Ayuntamiento y las donaciones de particulares.	Número de fotografías que proceden de diferentes departamentos. Número de imágenes difundidas por Internet. Número de exposiciones.
12. Aumentar la visibilidad de la institución	Número de colaboraciones con otras instituciones.
13. Incorporar a los fondos del Archivo y por medio de donaciones todos aquellos documentos históricos o relevantes sobre la historia de Santa Cruz de La Palma.	Número de donaciones.
14. Adquirir en el mercado, los documentos históricos o relevantes sobre la historia de Santa Cruz de La Palma.	Número de adquisiciones.

Derechos de las personas que visiten y hagan uso del Archivo Municipal

Las personas que visiten y hagan uso del Archivo Municipal tienen derecho a:

1. Identificar con claridad la unidad administrativa que es competente para la prestación del servicio requerido.
2. Recibir información administrativa general de manera presencial, telefónica y electrónica de forma eficaz y rápida.
3. Ser tratado/a con respeto y consideración.
4. Recibir información administrativa real y veraz.
5. Elegir el canal a través del cual relacionarse con la Concejalía.
6. Obtener información a través de medios electrónicos de los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades del servicio y para su ejercicio.
7. La seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Concejalía.
8. La calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos por la agencia.
9. Colaborar y participar con el Archivo Municipal formulando consultas, propuestas o comentarios a través del correo electrónico, por teléfono o mediante correo postal.
10. Presentar sugerencias y quejas de forma presencial, a través de la sede electrónica o por correo postal.

Incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de los compromisos recogidos en esta Carta de Servicios, el Archivo Municipal propone las siguientes medidas:

1. Ejecutar preferentemente los procedimientos que se encuentren afectados por los compromisos adquiridos en esta Carta de Servicios sin perjuicio del derecho del ciudadano a la presentación de las quejas y sugerencias pertinentes.
2. Comunicación de disculpas del máximo responsable de la organización en la que se informe de las medidas correctoras para subsanar el incumplimiento.
3. A petición del afectado o afectados, reunión con la persona de máxima responsabilidad para la adopción y comunicación de las medidas correctoras empleadas para subsanar el incumplimiento.
4. La comunicación se realizará, preferentemente vía correo electrónico o a través de la sede electrónica para flexibilizar y agilizar la respuesta.

Horarios, localización y contacto

Archivo Municipal de Santa Cruz de La Palma

Dirección: El Pilar, 4

38700. Santa Cruz de La Palma

Telf: 922.412.370

E-mail: archivo@santacruzdelapalma.es

Horario: De 08:00 a 15:00 horas (verano de 08:00 a 14:00 horas)

Concejalía de Patrimonio Cultural

Dirección: Centro Cultural «José Pérez Andreu»

Calle Virgen de la Luz, número 8, bajo

38700 Santa Cruz de La Palma

Horario: De 08:00 a 14:00 horas

Telf: 922.420.164 | 922.426.500, ext. 1406

E-mail: patrimoniohistorico@santacruzdelapalma.es

Santa Cruz de La Palma, a veintidós de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

ANUNCIO

384

6951

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza Municipal Tenencia de Animales”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 08:30 a 13:30 horas durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, y presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

ANUNCIO

385

6952

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2021, acordó la aprobación inicial de la “Modificación de la Ordenanza Municipal de limpieza y uso de la vía pública y de los residuos en general”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento en horario de 08:30 a 13:30 horas durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, y presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan José Cabrera Guelmes.

TAZACORTE

ANUNCIO

386

6527

Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

HACE SABER:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de enero de 2021, se acordó aprobar el Padrón de Contribuyentes referido a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al cuarto trimestre de 2020, elaborado por la empresa concesionaria Canaragua, S.A.

Segundo. Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero. De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto. Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 8 de febrero de 2021 y finalizará el día 30 de abril de 2021 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto. Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (Canaragua), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, número 5-Bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veintidós de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

EDICTO

387**6583**

Rollo: Recursos de Suplicación número 480/2020.
Materia: Procedimiento de Oficio Colectivo.
Procedimiento de oficio número 996/2013-00. Órgano Origen: Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife. Recurrentes: Lourdes Siverio Reyes, Concepción Siverio Reyes, Cándida Siverio Reyes, Enriqueta Rodríguez Bethencourt, Silvana Ángeles Montesdeoca Vera, Tesorería General de la Seguridad Social y María Ángeles Duque. Recurrido: Ocaso, S.A. Seguros y Reaseguros. Interesados: Sucesores de Pedro Llarena Pérez, María Isabel Martín Pérez, José Sifair Fuentes, María Ángeles Expósito, José Arnaldo Flores, María Omaira Bilbao, María Esmeralda Herrera y Trinidad Rodríguez. Abogados: Juan Vicente Castro Gavino, Servicio Jurídico Seguridad Social SCT, Teresita del Niño Jesús Mota González, Elena Maura García Bethencourt y Olivia Concepción Hernández.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Recursos de Suplicación número 480/2020, seguido ante esta Sala por la Lourdes Siverio Reyes, Concepción Siverio Reyes, Cándida Siverio Reyes, Enriqueta Rodríguez Bethencourt, Silvana Ángeles Montesdeoca Vera, Tesorería General de la Seguridad Social y María Ángeles Duque contra Ocaso, S.A. Seguros y Reaseguros y, como interesados, Sucesores de Pedro Llarena Pérez, María Isabel Martín Pérez, José Sifair Fuentes, María Ángeles Expósito, José Arnaldo Flores, María Omaira Bilbao, María Esmeralda Herrera y Trinidad Rodríguez, sobre Procedimiento de Oficio Colectivo, con fecha 29 de diciembre de 2020, se dictó Sentencia y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Lourdes Siverio Reyes, Concepción Siverio Reyes, Cándida Siverio Reyes, Enriqueta Rodríguez Bethencourt,

Silvana Ángeles Montesdeoca Vera, Tesorería General de la Seguridad Social y María Ángeles Duque contra la Sentencia 299/2015, de 25 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, sobre Procedimiento de Oficio Colectivo, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvase los Autos originales al Juzgado de lo Social Número Dos de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias Legales. Contra esta Sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la Sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife número 3777/0000/66/ el número de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a los interesados Sucesores de Pedro Llarena Pérez, María Isabel Martín Pérez, José Sifair Fuentes, María Ángeles Expósito, José Arnaldo Flores, María Omaira Bilbao, María Esmeralda Herrera y Trinidad Rodríguez, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

388

6576

Autos: Despidos/Ceses en general número 400/2019.
Materia: Despido. Ejecución Número 43/2020.
Ejecutante: María Catalina Rotaru. Ejecutados: Carlos Alfonso Pérez Delgado y Fogasa.

Doña María José Villagran Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Madrid,

HACE SABER: Que en el Procedimiento 43/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Catalina Rotaru frente a Carlos Alfonso Pérez Delgado y Fogasa, sobre Ejecución de Títulos Judiciales, se ha dictado la siguiente resolución número 719/2020,

DECRETO

En Madrid, a 23 de diciembre de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 6.817,49 euros de principal, 341 euros y 682 euros, presupuestados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional del ejecutado Carlos Alfonso Pérez Delgado, sin perjuicio de que pudieran

encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fogasa sin necesidad de previa solicitud.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de Impugnación. Contra el presente decreto cabe Recurso Directo de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, doña María José Villagran Moriana.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Alfonso Pérez Delgado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

389

3927

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 39/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Niall Charles Henry. Demandados: Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Homes Under the Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Centaurus Meditations, S.L., Sami El-kharrat Chartouni, Diana Joan Aitchison, Adm. Concursal Miguel Ángel Vera Martín Peñasco, Adm. Concursal Miguel

A. Vera Martin Peñasco y Fogasa. Abogados: Claudia González Mohamed, Eugenia Leonor Álvarez Montes, Andrea Cáceres Ferrer, Carmela Pena Rubianes, Raquel Suárez Cruz y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 39/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Niall Charles Henry contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Homes Under the Sun, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Centaurus Meditations, S.L., Sami El-kharrat Chartouni, Diana Joan Aitchison, Adm. Concursal Miguel Ángel Vera Martín Peñasco, Adm. Concursal Miguel A. Vera Martin Peñasco y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 11 de enero de 2021, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando la acción de extinción de contrato de trabajo, en parte la de reclamación de cantidad, y la de despido, formulada por Niall Charles Henry frente a las empresas Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Homes Under the Sun, S.L. y Excel Hotels & Resorts, S.A., así como frente al Fogasa, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que venía ligando al demandante con Signallia Marketing Distribution, S.A., al día de la fecha, condenando a dicha empresa demandada a que abone al demandante en la cantidad de 32.806,56 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 25.223,61 euros en concepto de complemento de IT.

Asimismo, debo condenar y condeno a las demandadas Silverpoint Vacations, S.L., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Homes Under the Sun, S.L. y Excel Hotels & Resorts, S.A., a responder solidariamente de los importes objeto de condena.

Con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0039-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, número 3948-0000-64-0039-20, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Oasis Admin. Services, S.L. y Homes Under the Sun, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

390

3929

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 51/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Emilio Correa Báez. Ejecutados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Julián Cipriano González Álvarez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 51/2020, a instancia de Emilio Correa Báez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., se ha dictado Auto de fecha 26 de junio de 2020 despachando ejecución.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2020.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Emilio Correa Báez contra Macaronesia Obras y Reformas, S.L., por un principal de 866,82 euros, más 86,68 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr/a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0051/20, para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 05001274.

Así se acuerda, manda y firma por don Joaquín Torró Enguix, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

391

3931

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 45/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: José Julián Luis Dorta. Ejecutados: Emilio José González Pérez y Fogasa. Abogados: María Jéssica González Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 45/2020, a instancia de José Julián Luis Dorta contra Emilio José González Pérez, se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 18 de junio de 2020.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2020.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de José Julián Luis Dorta contra Emilio José González Pérez y Fogasa, por un principal de 1.778,57 euros, más 266,78 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de la ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr/a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0045/20, para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3948/0000/64/0045/20.

Así se acuerda, manda y firma por don Joaquín Torró Enguix, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emilio José González Pérez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

392

3934

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 145/2019. Materia. Resolución de Contrato. Ejecutante: Jorge Toledo Sierra. Ejecutados: Reformas y Gabinete Ventura, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 145/2019, a instancia de Jorge Toledo Sierra contra Reformas y Gabinete Ventura, S.L., se ha dictado Auto de fecha 14 de noviembre de 2020, acordando la extinción de la relación laboral.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2019.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara, con esta fecha, la extinguida la relación laboral que unía a Jorge Toledo Sierra por la empresa Reformas y Gabinete Ventura, S.L.

Condenar a Reformas y Gabinete Ventura, S.L., a que abone al ejecutante Jorge Toledo Sierra, las siguientes cantidades:

- Por el concepto de indemnización: 7.986,83 euros.
- Por el concepto de salarios de tramitación: 8.390,20 euros.

Sin perjuicio de las cantidades objeto de condena contenidas en la Sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidad Autónoma, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 00493569920005001274 y al concepto 3948000064014519.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María del Carmen Pérez Espinosa, Juez en sustitución del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Gabinete Ventura, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

393

3938

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 117/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Rolando José López Luciani. Demandados: Torrefazione Lecci, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 117/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Rolando José López Luciani contra Torrefazione Lecci, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 14 de enero de 2021, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Rolando José López Luciani frente a la empresa Torrefazione Lecci, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 1.654,90 euros declarando la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2.g) de la LRJS.

Así por esta, mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torrefazione Lecci, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación por edicto a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

394

3974

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 122/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Juan José Lemos Sánchez. Demandados: Integral de Fachadas CHMC, S.L., Retecol Revestimientos y Construcciones, S.L. y Fogasa. Abogados: José Gregorio García Gotera y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 122/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Juan José Lemos Sánchez contra Integral de Fachadas CHMC, S.L., Retecol Revestimientos y Construcciones, S.L. y Fogasa, por su S.S^a. se ha dictado Sentencia número 7/2021 con fecha 14 de enero de 2021, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2021.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez, en sustitución, del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia, en audiencia pública, el Juicio con número de Autos 122/19, sobre Cantidad, promovido a instancia de Juan José Lemos Sánchez, asistido por el Letrado don José García Gotera, frente a las empresas Integral de Fachadas CHMC, S.L., Retecol Revestimientos y Construcciones, S.L. y Fogasa, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, como consta en acta de juicio y que damos por reproducida.

FALLO

Que, estimando, en parte, la demanda formulada por

Juan José Lemos Sánchez frente a las empresas Integral de Fachadas CHMC, S.L., Retecol Revestimientos y Construcciones, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 6.119,16 euros brutos, con más el 10% de interés por mora patronal, declarando la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos indicados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia I gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 3948-0000-65-0122-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado número 3948-0000-64-0122-19, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi Sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Integral de Fachadas CHMC, S.L. y Retecol Revestimientos y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

395**3978**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 305/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: José Eduardo Samblas Elías. Demandados: El Duende de la Suerte, S.L. y Fogasa. Abogados: Marta Rodríguez Martín y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 305/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de José Eduardo Samblas Elías contra El Duende de la Suerte, S.L. y Fogasa, por su S.Sª. se ha dictado Sentencia con fecha 04 de junio de 2020, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la parte actora José Eduardo Samblas Elías contra el empleador El Duende de la Suerte, S.L. y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a El Duende de la Suerte, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de 6.261,71 euros, más los intereses de mora, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente resolución.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación. Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma

pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad para efectuar el ingreso directo en la oficina del Banco Santander, el número de cuenta del presente expediente es 3948-0000-65-0305-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena), para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3948-0000-65-0305-19 (debiéndose realizar un ingreso por el importe de 300 euros, y otro por el importe de la condena).

Así, por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Duende de la Suerte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Doña María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 133/2020, a instancia de Richard Alfredo Durr Schmidt contra Ascak33, S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 17 de noviembre de 2020.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2020.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Richard Alfredo Durr Schmidt contra la empresa Ascak33, S.L. y Fogasa, por un principal de 2.651,27 euros, más 397,69 euros equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se autoriza al Sr./Sra. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado. Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948/0000/64/0133/20, para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado "observaciones" o "concepto de la transferencia" los

EDICTO

396

3980

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 133/2020. Materia. Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Richard Alfredo Durr Schmidt. Ejecutados: Ascak33, S.L. y Fogasa. Abogados: Patricia Sálamo Luis y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3948/0000/64/0133/20.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Seis de Santa Cruz de Tenerife.

LA MAGISTRADO.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ascak33, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

397

4458

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 172/2019. Materia: Sin especificar. Demandantes: Adrián Alfonso Dávila y Óscar Figueras Pena. Demandados: Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa. Abogados: Ana Isabel Navarro García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 172/2019, a instancia de Adrián Alfonso Dávila y Óscar Figueras Pena contra Obras y Estructuras Sanba, S.L. y Fogasa, se ha dictado Decreto fecha 13 de enero de 2021, contra el que cabe Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Estructuras Sanba, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

398

4429

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 141/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Valeria Struzzi. Ejecutados: Frioartesano, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 141/2020, a instancia de Valeria Struzzi contra Frioartesano, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de Despido Improcedente, extinción de la relación laboral de fecha 13 de enero de 2021, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Valeria Struzzi con la empresa Frioartesano, S.L. y Fogasa.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre de la Trabajadora: Valeria Struzzi.

Indemnización: 3.599,75 euros.

Salarios: 3.773,00 euros.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frioartesano, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**AUTO**

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de enero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Valeria Struzzi con la empresa Frioartesano, S.L. y Fogasa.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre de la Trabajadora: Valeria Struzzi.

Indemnización: 3.599,75 euros.

Salarios: 3.773,00 euros.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banca Santander.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Elena Gutiérrez Martínez, Juez del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife.

LA JUEZ.

EDICTO**399****4433**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 88/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Sarah Ramos Arteaga. Ejecutados: Macaronesia Obras y Reformas, S.L. y Fogasa. Abogados: Itahisa Ruiz Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 88/2018, a instancia de Sarah Ramos Arteaga contra Macaronesia Obras y Reformas,

S.L., se ha dictado Decreto de Tasación de Costas que es del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 24 de septiembre de 2020, por importe de 51,45 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte Macaronesia Obras y Reformas, S.L.

Se aprueba igualmente la liquidación de intereses devengados a cuyo pago viene obligada la parte condenada por importe de 29,49 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macaronesia Obras y Reformas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA****400****4442**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 149/2020. Materia: Despido. Demandante: Jevgeniss Vasilsins. Demandados: Marunicora, S.L. y Fogasa. Abogados: Raquel Plasencia Mendoza y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento número 149/2020, en materia de Despido y Cantidad, a instancia de Jevgeniss Vasilsins contra Marunicora, S.L., por su S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 22 de octubre 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Jevgeniss Vasilsins frente a Marunicora, S.L. y, en consecuencia:

Primero. Declaro improcedente el despido de la

parte actora llevado a cabo por la empresa demandada con efectos de 23 de diciembre de 2019.

Segundo. Condeno a la parte demandada Marunicora, S.L., a que en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de esta Sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 613,91 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral en fecha 23 de diciembre de 2019 sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión del actor, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 44,65 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que el demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta Sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los TRES DÍAS siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero. Condeno a Marunicora, S.L., a que abone al actor la cantidad de 5.455,53 euros en concepto de salarios, vacaciones devengadas y no disfrutadas y bolsa de vacaciones; más el interés del 10% por mora patronal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander, a nombre de este Juzgado con número 5337000065 0149 20 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha

cantidad y para el caso de que se haga por transferencia habrá de realizar al IBAN ES5500493569920005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 53370000655 014920.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a Marunicora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

401

4464

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 62/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Bibiana Ruiz Rodrigo. Ejecutados: Grupo Faculta Asesores, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Nancy Dorta González y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 62/2020, a instancia de Bibiana Ruiz Rodrigo contra Grupo Faculta Asesores, S.L., se ha dictado Auto de fecha 15 de diciembre de 2020 y que es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Bibiana Ruiz Rodrigo contra Grupo Faculta Asesores, S.L., por un principal del 3.543,20, más 3.699,89 euros de intereses y de costas provisionales.

Igualmente, se ha dictado Decreto de 15 de diciembre de 2020 que es del tenor literal siguiente:

Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de

embargo, y librose otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Grupo Faculta Asesores, S.L.

Requerir al/los ejecutado/s, Grupo Faculta Asesores, S.L., a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 17.243,09 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Santander en el número de c/c 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 5337000064006220.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 17.243,09 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, hasta cubrir el importe de 17.243,09 euros, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 17.243,09 euros la retención y puesta a disposición de este

Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias, según resultado de la consulta patrimonial integral en el Punto Neutro Judicial, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Faculta Asesores, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

402

4467

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 124/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Neogerlis Livan Rodríguez Melián. Ejecutados: PGA Obras y Proyectos, S.L. y Fogasa. Abogados: Idaira Martín Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 124/2020, a instancia de Neogerlis Livan Rodríguez Melián contra PGA Obras y Proyectos, S.L., se ha dictado Auto de fecha 26 de octubre de 2020 que es del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Neogerlis Livan Rodríguez Melián contra PGA Obras y Proyectos, S.L., por un principal de 700 euros en concepto de principal más 210 euros en concepto de intereses y costas que se calculan provisionalmente.

Igualmente se ha dictado Decreto de 26 de octubre de 2020 que es del tenor literal siguiente:

Recábase información, a través del Punto Neutro

Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y librose otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada PGA Obras y Proyectos, S.L.

Requerir al/los ejecutado/s, PGA Obras y Proyectos, S.L. a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos. excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas

El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 910 euros.

Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Santander en el número c/c 0030 1846 42 0005001274 con número de expediente 5337000064012420.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 910 la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se decreta el embargo de los créditos a favor del ejecutado, según consulta patrimonial de las bases de datos de este Juzgado, hasta cubrir el importe de 910

euros, librándose al efecto el correspondiente oficio para su efectividad.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 910 euros la retención y puesta a disposición de éste Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias, según resultado de la consulta patrimonial integral en el Punto Neutro Judicial, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PGA Obras y Proyectos, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

403

5768

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 865/19. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yanira Bárbara Cabrera Suárez. Demandados: Blanco y Naranja, S.L., Administración Concursal Blanco y Naranja, S.L., Paula Delgado Hernández, Estephani Szabo González, Juan Roberto Navarro Peláez, Melania Peña Casañas, Beatriz Elisabet Ramo Torres, Yurena Martín Hernández, Valeria Cristina De Medeiros Melo, Seila Sueli Medeiros Melo y Fogasa. Abogados: Carmelo Juan Jiménez León, Julio Diéguez Fernández, Lino Chaparro Cáceres, José Antonio Fleitas Domínguez, Manuel Rubén Vallejo Estévez, María Dolores Vega Griera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 865/2019, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Yanira Bárbara Cabrera Suárez contra Blanco y Naranja, S.L., Administración Concursal Blanco y Naranja, S.L., Paula Delgado Hernández, Estephani Szabo González, Juan Roberto Navarro Peláez, Melania Peña Casañas, Beatriz Elisabet Ramo Torres, Yurena Martín Hernández, Valeria Cristina De Medeiros Melo, Seila Sueli Medeiros Melo y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12.02.21, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Blanco y Naranja, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1
DE GRANADILLA DE ABONA**

EDICTO

404

5087

Procedimiento: Juicio sobre Delitos Leves número 335/2020. Denunciado: Francisco Javier Cabrera Trujillo. Denunciante: Laura Karina Núñez Casas. Menor: Juan Andrés Núñez Casas.

Doña Elisabet Yaiza Martínez Ramiro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Granadilla de Abona.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio sobre Delitos Leves por Estafa (todos los supuestos) habiendo recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Granadilla de Abona, a 17 de noviembre de 2020.

Doña María Isabel Pardo-Vivero Alsina, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio sobre Delitos Leves número 335/2020, seguida por Estafa (todos los supuestos) contra Francisco Javier Cabrera Trujillo, donde ha sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y Laura Karina Núñez Casas denunciante.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Cabrera Trujillo, indocumentado con número desconocido, como autor penal y civilmente responsable de un Delito Leve de Estafa de los artículos 248 y 249 del CP, a la pena de multa de un mes a razón de 2 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del artículo 53.1 del CP y a que indemnice a la denunciante por el importe de 70 euros, con expresa aplicación de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC; y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme.

Así por esta misma Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZ.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Cabrera Trujillo, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Granadilla de Abona, a catorce de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “RÍO SALETA”

EXTRAVÍO

405**5509**

Don José Antonio Pérez Garabote, en calidad de Secretario de la Comunidad de Aguas Río Saleta con C.I.F. E-38254876.

CERTIFICA:

Que según consta en los libros de esta Comunidad don Domingo de la Rosa del Pino es propietario de DOS participaciones cuyos números de orden son 218-219 por lo que habiéndose extraviado dicho título se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la publicación de éste anuncio no apareciera el mismo o no formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo o cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

José Antonio Pérez Garabote, firmado.

COMUNIDAD DE AGUAS “SALTO DE LAS CAÑAS”

ANUNCIO

406**4348**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 23/09/2020 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

PARTÍCIPE	SALDO REQUERIDO (23/09/2020)
CACERES LEON, JUAN	84,01 EUROS
CAMACHO CAMACHO, VICTORIANO	33,46 EUROS
CONCEPCION HERNANDEZ, MAXIMINO GISBEL	35,41 EUROS

DE PAZ LORENZO, ALEJANDRO *	126,97 EUROS
DIAZ PADRON, DAVID **	30,96 EUROS
GONZALEZ CASTRO, VICENTE	155,18 EUROS
HERNANDEZ CASTRO, JUAN	25,06 EUROS
HERNANDEZ CASTRO, MIGUEL	35,41 EUROS
HERNANDEZ PEREZ, IRENEO	35,41 EUROS
LUIS CACERES, FIDENCIA	35,41 EUROS
MARTIN LEON, JUAN CARLOS	193,94 EUROS
MARTIN MARTIN, JOSE ANTONIO	35,41 EUROS
MEDINA FERNANDEZ, AGUSTIN	48.08 EUROS
MENDEZ MARTIN, CARMEN MARIA	35.41 EUROS
MONTESDEOCA SANFIEL, JUAN	542,28 EUROS
PEREZ GOMEZ, MARTIN	84,61 EUROS
PEREZ RODRIGUEZ, LEONILA	33,63 EUROS
RAMOS NAZCO, EMERITA	124,83 EUROS
RODRIGUEZ PERDOMO, CARMEN DELIA	75,32 EUROS
SALVADOR SAN MARTIN, CLAUDIO LAUDELINO	30,91 EUROS
THIELE JÜRGEN, WILHELM PAUL	64,99 EUROS

**COMUNIDAD DE AGUAS
“UNIÓN DRAGO ADERNO”**

EXTRAVÍO

407**5501**

Don José María Robayna Ramírez, con D.N.I. número ***3683*** en representación de T. Robayna Suministros y Distribuciones de Aguas, S.L., con C.I.F. número B-38226718, en calidad de Secretario de la Comunidad de Aguas Unión Drago Aderno, con C.I.F. E-38253407.

CERTIFICA:

Que según consta en los libros de esta Comunidad don Domingo de la Rosa del Pino es propietario de OCHO participaciones cuyos números de orden son los números 106, 107, 108, 109, 110, 111, 705 y 706, por lo que habiéndose extraviado dicho título se extiende el siguiente certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la publicación de éste anuncio no apareciera el mismo o no formulan reclamaciones al efecto, se considerará nulo o cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

José María Robayna Ramírez, firmado.

**COMUNIDAD DE AGUAS
“VICTORIA DE ACENTEJO”**

EXTRAVÍO

408

5764

Se anuncia el extravío de la certificación número 428 a nombre de don José Luis Martín Izquierdo, referida a TRES (3) participaciones de fecha 26 de abril de 1977, advirtiéndose que si en el plazo de DIEZ (10) DÍAS no se presentara reclamación se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, José A. Afonso Gutiérrez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1